



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 12 de Octubre de 2007

Año LXXXVIII

No. 82

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA "JÓVENES EDUCADORES POR UN GUERRERO MEJOR" Y SE INSTRUYE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y AQUELLAS DE NIVEL SUPERIOR ORIENTADAS A LA EDUCACIÓN, PARA QUE EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS SE REALICEN, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS QUE TIENEN BAJO SU RESPONSABILIDAD LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, COORDINADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, COMO ÓRGANO RECTOR.**

7

#### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 402 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO**

Precio del Ejemplar: \$11.63

# CONTENIDO

(Continuación)

<b>Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....</b>	<b>13</b>
<b>DECRETO NÚMERO 403 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AZOYÚ, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004....</b>	<b>21</b>
<b>DECRETO NÚMERO 404 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....</b>	<b>29</b>
<b>DECRETO NÚMERO 405 MEDIANTE EL CUAL NO SE APRUEBA EL DICTAMEN EVALUATORIO DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2007, POR EL QUE SE RESUELVE LA NO RATIFICACIÓN DEL CIUDADANO LICENCIADO VICENTE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ AL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SUSCRITO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.....</b>	<b>36</b>
<b>ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DEL 194 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC.....</b>	<b>55</b>

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 219/2003-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	57
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en las inmediaciones de Changata, Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Gro.....	58
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Renacimiento de la Colonia Cueramera de Arcelia, Gro.....	59
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Francisco I. Madero de la Colonia Progreso de Arcelia, Gro.....	59
Segunda publicación de edicto exp. No. 210/2007-2, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	60
Segunda publicación de edicto exp. No. 619-3/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	61
Segunda publicación de edicto exp. No. 580-3/2006, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	62
Segunda publicación de edicto exp. No. 131-3/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	63

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 623-2/98, relativo al Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	63
Primera publicación de edicto exp. No. 388-1/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	64
Primera publicación de edicto exp. No. 457-1/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	65
Primera publicación de edicto exp. No. 778-1/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	65
Primera publicación de edicto exp. No. 549-3/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	67
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 049/2004, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	68
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 122-I/2000, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	69
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 19/2007-III, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.....	70

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 148-II/2004, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro..... 72
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 124/2006-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro..... 72
- Publicación de Convocatoria No. 031 de la Licitación Pública Internacional Número 41062001-031-07, para la Adquisición de Vacuna Recombinante contra el V.P.H. para la Prevención del Virus del Papiloma Humano, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro..... 74
- Publicación de Convocatoria No. 051 de la Licitación Pública Nacional Número 41007001-051-07, para la Contratación de Bienes Informáticos para la Operación del Sistema de Información Gerencial Hospitalaria (SIGHO), emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro..... 75
- Publicación de Convocatoria No. 052 de la Licitación Pública Internacional Número 41007001-052-07, para la Contratación de Medicinas y Productos Farmacéuticos del Programa Oportunidades, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro..... 76

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de Convocatoria No. 053 de la Licitación Pública Internacional Número 41007001-053-07, para la Contratación de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos para el Programa Desarrollo Humano Oportunidades de la Secretaría de Salud, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro..... 77

Publicación de Convocatoria No. 054 de la Licitación Pública Internacional Número 41007001-054-07, para la Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos para el Programa Desarrollo Humano Oportunidades de la Secretaría de Salud, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro..... 78

# PODER EJECUTIVO

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA "JÓVENES EDUCADORES POR UN GUERRERO MEJOR" Y SE INSTRUYE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y AQUELLAS DE NIVEL SUPERIOR ORIENTADAS A LA EDUCACIÓN, PARA QUE EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS SE REALICEN, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS QUE TIENEN BAJO SU RESPONSABILIDAD LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, COORDINADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, COMO ÓRGANO RECTOR.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, 43 Y 44 PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO NÚM. 158 Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES IV Y XXXIX Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 6o., 10 Y 26 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; Y

## C O N S I D E R A N D O

Que el rezago educativo es uno de los grandes problemas que ha marginado históricamente a grandes grupos de población en nuestra entidad federativa, en el cual se encuentran inmersos jóvenes y adultos de quince años o más que no saben leer ni escribir o que no han concluido sus estudios de educación primaria y secundaria, por lo que se genera la gran necesidad de que adquieran los conocimientos, las aptitudes y habilidades que brinda la educación básica para lograr mejores niveles en su calidad de vida.

Que derivado de lo anterior se obtiene que de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2005 INEGI, el Estado de Guerrero a nivel nacional ocupa el quinto lugar en rezago educativo, y el segundo lugar en analfabetismo, problema realmente preocupante y alarmante que impacta de manera consecuente en el desarrollo social, político, económico y cultural del Estado.

Que en el Estado de Guerrero la educación es un factor determinante para disminuir los índices de pobreza, reclamo social que requiere el esfuerzo conjunto de los tres niveles

de gobierno y de la sociedad, para encontrar solución a este problema que genera graves consecuencias.

Que resulta claro que el analfabetismo y la falta de escolaridad no son simples disfunciones del sistema educativo, sino que, aparecen como características estructurales propias de la situación de pobreza y marginalidad de sectores cada vez más vastos de la población.

Que por ello, la educación de adultos tiene que alcanzar con mayor énfasis a los grupos vulnerables, mediante el rescate de su creatividad, de su saber, de sus modalidades propias de aprendizaje y de sus formas de enfrentar la cotidianidad, todo ello en aras de fortalecer su individualidad y el desarrollo de la sociedad.

Que el artículo 39 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Núm. 158, estipula que en el Sistema Educativo Estatal queda comprendida la Educación Inicial, la Educación Especial y la Educación para Adultos. De acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades.

Que de conformidad con el artículo 43 de la ley invocada, la educación para adultos está

destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación básica y comprende entre otras, la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la coordinación de esfuerzos entre las autoridades educativas estatales y federales para promover e impulsar la solidaridad de la sociedad guerrerense con los programas que permitan responder a las necesidades de educación para adultos en el Estado.

Que de igual manera el artículo 44 párrafos tercero y cuarto de la misma ley, precisa que la Secretaría de Educación Guerrero en coordinación con el INEA, mismo que al haberse descentralizado pasó a ser el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG), organizarán servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para adultos y darán las facilidades necesarias a sus trabajadores y familiares para estudiar y acreditar la educación primaria y la secundaria. Quienes participen voluntariamente brindando asesoría en tareas relacionadas a esta educación, tendrán derecho, en su caso, a que se les acredite como servicio social.

Que derivado de lo anterior se tiene la firme convicción



de promover servicios o programas que impulsen la educación para adultos, a través de instituciones educativas que tengan como objeto impartir, promover y organizar la educación básica.

Que en el Estado de Guerrero se creó la Cruzada Estatal de Alfabetización "Ignacio Manuel Altamirano", como un proyecto propio de atención a jóvenes y adultos guerrerenses, para atenderse en su propio contexto, vinculándose con los programas establecidos en los Centros de Educación Básica para Adultos, el Programa Secundaria a Distancia para Adultos y en el año 2004, por haberse descentralizado el INEA se crea el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero, que tiene por objeto prestar los servicios de Educación Básica para Jóvenes y Adultos del Estado de Guerrero, que comprende alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, a través de contenidos pertinentes, según las necesidades educativas de este tipo de población, apoyándose en la solidaridad social y en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Siendo propósito sustantivo de este Gobierno establecer una coordinación interinstitucional con el interés supremo de optimizar recursos materiales y humanos con direccionalidad y racionalidad, en beneficio de los guerrerenses.

Que los titulares de los planteles de educación media superior y aquellas de nivel superior, orientadas a la educación, trabajarán de manera coordinada para que los alumnos que deban cumplir con el servicio social o prácticas profesionales lo realicen alfabetizando y/o impartiendo educación primaria y secundaria a las personas de quince años o más, teniendo como objetivo que las mismas concluyan su educación básica.

Que por las consideraciones expuestas, se hace necesaria la participación y el sentido de la responsabilidad social de todos, ya que disminuir el rezago educativo implica una gran responsabilidad que involucra a la sociedad en donde todos tenemos un lugar y un papel en esta gran obra.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA "JÓVENES EDUCADORES POR UN GUERRERO MEJOR" Y SE INSTRUYE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y AQUELLAS DE NIVEL SUPERIOR ORIENTADAS A LA EDUCACIÓN, PARA QUE EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS SE REALICEN, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS QUE TIENEN BAJO SU RESPONSABILIDAD LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, COORDINADOS POR LA SECRETARÍA DE**

**EDUCACIÓN GUERRERO, COMO ÓRGANO RECTOR.**

**ARTÍCULO 1.-** Se crea el Programa "Jóvenes Educadores por un Guerrero Mejor", el cual tendrá por objeto integrar un frente para contribuir a disminuir el analfabetismo y abatir el rezago educativo en primaria y secundaria.

**ARTÍCULO 2.-** El Programa "Jóvenes Educadores por un Guerrero Mejor" estará coordinado por la Secretaría de Educación Guerrero, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero.

**ARTÍCULO 3.-** El Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero, con respecto al Programa "Jóvenes Educadores por un Guerrero Mejor", tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar la participación interinstitucional en la operación y seguimiento de los servicios educativos dirigidos a las personas jóvenes y adultas, de conformidad con las normas técnico pedagógicas de carácter nacional;

II. Planear y definir de manera conjunta las metas según las necesidades estatales;

III. Concertar acciones a nivel estatal y local para promover los servicios educa-

tivos;

IV. Organizar la participación voluntaria para la atención de jóvenes y adultos;

V. Administrar y ejercer con transparencia el presupuesto asignado;

VI. Acreditar y certificar de acuerdo a las normas de registro, acreditación y certificación de la educación básica para adultos;

VII. Desarrollar procesos de formación para el personal docente y figuras solidarias;

VIII. Elaborar contenidos y materiales regionales de acuerdo a las necesidades de la población objetivo; y

IX. Integrar y operar con transparencia el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA) y el Sistema Estatal de Información.

**ARTÍCULO 4.-** Serán instancias corresponsables del Programa "Jóvenes Educadores por un Guerrero Mejor":

I. El Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG);

II. La Cruzada Estatal de Alfabetización "Ignacio Manuel Altamirano" (CEAIMA);

III. Los Centros de Educación Básica para Adultos

(CEBAS); y

IV. La Secundaria a Distancia (SEA).

**ARTÍCULO 5.-** Las instancias corresponsables del Programa "Jóvenes Educadores por un Guerrero Mejor", tendrán las atribuciones siguientes:

I. Asignar personal docente para promover, organizar y establecer los servicios de educación básica para jóvenes y adultos;

II. Motivar, sensibilizar y concientizar al alumno prestador del servicio social como factor de cambio educativo; en reciprocidad se le otorgará la carta de aceptación, así como la carta de liberación, al alumno prestador del servicio social que cumpla la meta;

III. Formar y actualizar en materia de educación para adultos al responsable de servicio social y prácticas profesionales en cada plantel educativo y a los alumnos involucrados;

IV. Suministrar el material didáctico y de apoyo necesarios, al alumno prestador del servicio social y a los educandos;

V. Incorporar al Sistema de Acreditación y Seguimiento Automatizado (SASA), a los jóvenes y adultos que los alumnos prestadores de servicio social

y en prácticas profesionales incorporen, siempre que reúnan los requisitos establecidos;

VI. Capacitar a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales para integrar un equipo técnico que dará seguimiento operativo y académico al Programa "Jóvenes Educadores por un Guerrero Mejor";

VII. Capacitar a los prestadores del servicio social y estudiantes en prácticas profesionales, que integrarán el banco de coordinadores y aplicadores de exámenes;

VIII. Promover la presentación y acreditación de exámenes, entregar los resultados a los educandos y tramitar las constancias de alfabetización y/o certificados de estudios de conclusión de nivel; y

IX. Reportar regularmente a los responsables regionales, los avances y resultados de las acciones desarrolladas en el contexto de este Acuerdo.

**ARTÍCULO 6.-** Las instituciones educativas de nivel medio superior y aquellas de nivel superior, orientadas a la educación, deberán destinar a sus estudiantes prestadores de servicio social y prácticas profesionales a tareas de educación para adultos, de acuerdo a metas convenidas con las instancias corresponsables del Programa "Jóvenes Educadores

por un Guerrero Mejor".

**ARTÍCULO 7.-** El servicio social y las prácticas profesionales, podrán realizarse como alfabetizadores, asesores de primaria y secundaria, capacitadores, coordinadores y aplicadores de exámenes, promotores, orientadores educativos, entre otros, coordinados por las instituciones corresponsables del Programa "Jóvenes Educadores por un Guerrero Mejor".

**ARTÍCULO 8.-** El personal designado por cada instancia corresponsable, deberá promover y organizar la prestación del servicio social y las prácticas profesionales con las autoridades de los planteles educativos programados.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los 7 días del mes de Septiembre del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-  
BLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GO-  
BIERNO.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
GUERRERO.

**LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DE LA  
VEGA OTERO.**

Rúbrica.

---

## PODER LEGISLATIVO

### **DECRETO NÚMERO 402 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 06 de septiembre del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueban las Cuentas de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Su-

perior del Estado de Guerrero, presentó el 18 de noviembre de 2004, 8 de junio de 2005 y el 14 de septiembre de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del ejercicio fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/0472/05 del 2 de marzo del 2005, AGE/1706/05 del 19 de septiembre de 2005 y AGE/2273/2005 del 14 de diciembre de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87,

133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fisca-

lización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

#### **ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

##### **FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan rea-

lizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

### INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$7,271,718.79 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
<b>Ingresos Propios</b>	<b>6,112.70</b>	<b>12,568.60</b>	<b>8,691.90</b>	<b>27,373.20</b>
Derechos	3,890.70	8,112.60	5,469.30	17,472.60
Productos	2,222.00	4,456.00	3,222.60	9,900.60
Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>1,931,164.76</b>	<b>3,664,492.06</b>	<b>2,005,631.23</b>	<b>7,601,288.05</b>
• Fondo General de Participaciones	436,252.26	1,172,971.16	802,772.88	2,411,996.30
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,185,649.76	1,976,083.00	790,455.43	3,952,188.19
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	309,262.74	515,437.90	412,402.92	1,237,103.56
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>1,356.30</b>	<b>808,799.72</b>	<b>353,195.88</b>	<b>1,163,351.90</b>
Ramo 20	- 291,500.00	0.00	0.00	- 291,500.00
<b>Inversión E estatal Directa</b>	<b>0.00</b>	<b>985,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>985,000.00</b>
<b>Totales</b>	<b>1,647,133.76</b>	<b>5,470,860.38</b>	<b>2,367,519.01</b>	<b>9,485,513.15</b>

### EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$7,271,718.79 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
<b>Gasto Corriente</b>	<b>514,177.73</b>	<b>756,157.13</b>	<b>816,670.34</b>	<b>2,087,005.20</b>
Servicios Personales	430,382.50	689,755.64	684,895.56	1,805,033.70
Materiales y Suministros	59,590.31	39,777.75	68,657.68	168,025.74
Servicios Generales	24,204.92	26,623.74	63,117.10	113,945.76
<b>Subsidios y Apoyo social</b>	<b>43,257.00</b>	<b>128,853.36</b>	<b>1,345,922.85</b>	<b>1,518,033.21</b>
<b>Obras Públicas (recursos propios)</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>25,000.00</b>	<b>25,000.00</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>552,253.75</b>	<b>1,886,731.87</b>	<b>2,266,372.84</b>	<b>4,705,358.46</b>
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	211,134.66	1,177,069.59	1,503,541.43	2,891,745.68
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	26,084.28	286,909.16	260,824.93	573,818.37
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	315,034.81	422,753.12	502,006.48	1,239,794.41
<b>Entero de retenciones a terceros</b>	<b>2,667.58</b>	<b>7,337.45</b>	<b>0.00</b>	<b>10,005.03</b>
<b>Otros programas</b>	<b>270,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>270,000.00</b>
<b>Inversión Estatal Directa</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>985,000.00</b>	<b>985,000.00</b>
<b>Totales</b>	<b>1,382,356.06</b>	<b>2,779,079.81</b>	<b>5,438,966.03</b>	<b>9,600,401.90</b>

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$114,888.75 pesos, se cubrieron con las disponibilidades en las cuentas de caja y bancos.

#### LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero, segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, registrando retrasos de más de 5, 8 y 7 meses respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:



<b>PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004</b>	<b>MONTOS</b>			
	<b>(Pesos)</b>			
	<b>OBSERVADO</b>	<b>SOLVENTADO</b>	<b>POR SOLVENTAR</b>	
<b>Administrativas</b>			<b>Daños</b>	
<i>Enero-Abril</i>	505,064.06	413,266.56	0.00	91,797.50
<i>Mayo-Agosto</i>	180,905.99	0.00	56,900.00	124,005.99
<i>Sept.-Diciembre</i>	3,598,426.80	0.00	503.00	3,597,923.80
<b>TOTAL</b>	<b>4,284,396.85</b>	<b>413,266.56</b>	<b>57,403.00</b>	<b>3,813,727.29</b>

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no cumplió con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al ejercicio fiscal 2004.

#### **RECOMENDACIONES**

a) Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de incrementar sus ingresos propios.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el pago del impuesto predial.

c) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

d) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

e) Depurar las cuentas de Deudores Diversos y Gastos a

Comprobar.

f) Efectuar el registro de todos los activos propiedad del H. Ayuntamiento y actualizar el inventario de bienes patrimoniales.

g) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

h) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes

de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### C O N C L U S I O N E S

**PRIMERA.-** Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004 que se analiza, fueron de \$9,485,513.15 pesos, equivalentes al 30.4% del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$9,600,401.90 pesos, que representaron el 32.0% de los egresos presupuestados para el 2004.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$114,888.75 pesos, derivada de la aplicación de recursos disponibles en caja y bancos.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$4,284,396.85 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Obser-

vaciones.

**QUINTA.-** Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Atlamajalcingo del Monte, correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias entre los ingresos y egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, habiéndose regularizado con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

**SEXTA.-** Que el monto de las observaciones determinadas

en forma conjunta de los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$4,284,396.85 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento, solventó \$413,266.56 pesos, teniendo a la fecha del presente dictamen un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones administrativas de \$57,403.00 pesos, y tipificado como daños por \$3,813,727.29 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$3,871,130.29 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 04 y 06 de septiembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado

y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 402 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE.**  
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**ROSSANA MORA PATIÑO.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARIO RAMOS DEL CARMEN.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 403 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AZOYÚ, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 06 de septiembre del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueban las Cuentas de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Azoyú, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 9 de julio de 2004, 29 de octubre de 2004 y el 10 de marzo

de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del ejercicio fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1170/04 del 22 de octubre del 2004, AGE/0238/05 del 9 de febrero de 2005 y AGE/1160/05 del 22 de junio de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Azoyú, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Nú-

mero 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Azoyú, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Azoyú, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Azoyú, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter fi-

nanciero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

#### **ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

##### **FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

##### **INGRESOS**

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$26,370,169.89 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Ingresos</b>			<b>Total Acumulado</b>
	<b>Enero-Abril</b>	<b>Mayo-Agosto</b>	<b>Sept-Diciembre</b>	<b>(Pesos)</b>
<b>Ingresos Propios</b>	<b>152,815.86</b>	<b>65,448.65</b>	<b>44,999.30</b>	<b>263,263.81</b>
<i>Impuestos</i>	28,119.00	10,239.65	4,998.00	43,356.65
<i>Derechos</i>	87,885.10	29,609.20	22,052.80	139,547.10
<i>Productos</i>	26,733.26	20,917.80	14,195.50	61,846.56
<i>Aprovechamientos</i>	10,078.50	4,682.00	3,753.00	18,513.50
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>7,415,624.65</b>	<b>12,287,363.49</b>	<b>7,483,231.96</b>	<b>27,186,220.10</b>
• Fondo General de Participaciones	1,914,438.52	3,117,992.39	2,805,929.33	7,838,360.24
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4,168,770.31	6,949,095.90	2,779,575.61	13,897,441.82
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,332,415.82	2,220,275.20	1,897,727.02	5,450,418.04
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>141,896.20</b>	<b>7,767.15</b>	<b>77,607.20</b>	<b>230,270.55</b>
<b>Inversión Estatal Directa</b>	<b>0.00</b>	<b>994,999.97</b>	<b>0.00</b>	<b>994,999.97</b>
<b>Ramo 20 (microregiones)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>947,726.17</b>	<b>947,726.17</b>
<b>Otros Programas</b>	<b>0.00</b>	<b>560,559.00</b>	<b>414,380.99</b>	<b>971,939.99</b>
<b>Totales</b>	<b>7,710,336.71</b>	<b>13,916,138.26</b>	<b>8,967,945.62</b>	<b>30,594,420.59</b>

## EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$26,370,169.89 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
<b>Gasto Corriente</b>	<b>1,877,828.32</b>	<b>2,002,863.93</b>	<b>3,679,488.12</b>	<b>7,560,180.37</b>
Servicios Personales	1,721,452.20	1,573,756.38	2,985,955.44	6,281,164.02
Materiales y Suministros	68,968.29	200,942.66	505,061.57	774,972.52
Servicios Generales	87,407.83	228,164.89	188,471.11	504,043.83
<b>Subsidios y Apoyo social</b>	<b>190,027.00</b>	<b>327,038.50</b>	<b>380,948.94</b>	<b>898,014.44</b>
<b>Obras Públicas (recursos propios)</b>	<b>15,290.00</b>	<b>113,915.36</b>	<b>251,848.91</b>	<b>381,054.27</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>5,585,902.23</b>	<b>6,829,838.09</b>	<b>7,100,084.16</b>	<b>19,515,824.48</b>
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4,096,215.79	4,455,586.90	5,043,740.38	13,595,543.07
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	91,712.94	626,717.98	- 412,721.08	305,709.84
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,397,973.50	1,747,533.21	2,469,064.86	5,614,571.57
<b>Entero de retenciones a terceros</b>	<b>16,962.00</b>	<b>0.00</b>	<b>8,716.05</b>	<b>25,678.05</b>
<b>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</b>	<b>0.00</b>	<b>3,818.07</b>	<b>15,448.85</b>	<b>19,266.92</b>
<b>Otros programas</b>	<b>0.00</b>	<b>222,955.00</b>	<b>261,484.99</b>	<b>484,439.99</b>
<b>Inversión Estatal Directa</b>	<b>0.00</b>	<b>505,379.15</b>	<b>977,804.96</b>	<b>1,483,184.11</b>
<b>Ramo 20</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>947,682.37</b>	<b>947,682.37</b>
<b>Totales</b>	<b>7,686,009.55</b>	<b>10,005,808.10</b>	<b>13,623,507.35</b>	<b>31,315,325.00</b>

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, muestra un sobregiro en el gasto por la cantidad de \$720,904.41 pesos, se cubrieron con las disponibilidades en las cuentas de caja y bancos.

#### LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero, segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido

por la Ley de Fiscalización Superior.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Pú-



blicas correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

<b>PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004</b>	<b>MONTOS</b>			
	<b>(Pesos)</b>			
	<b>OBSERVADO</b>	<b>SOLVENTADO</b>	<b>POR SOLVENTAR</b>	
<b>Administrativas</b>			<b>Daños</b>	
<i>Enero-Abril</i>	1,923,111.09	0.00	563,186.35	1,359,924.74
<i>Mayo-Agosto</i>	1,031,888.26	0.00	807,789.26	224,099.00
<i>Sept.-Diciembre</i>	3,655,527.12	2,099,849.60	275,595.11	1,280,082.41
<b>TOTAL</b>	<b>6,610,526.47</b>	<b>2,099,849.60</b>	<b>1,646,570.72</b>	<b>2,864,106.15</b>

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no cumplió con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2004.

#### **RECOMENDACIONES**

a) Que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio, tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el pago del impuesto predial.

c) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

d) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

e) Depurar las cuentas de Deudores Diversos y Gastos a Comprobar.

f) Efectuar el registro de todos los activos propiedad del H. Ayuntamiento y actualizar el inventario de bienes patrimoniales.

g) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

h) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención

de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### C O N C L U S I O N E S

**PRIMERA.-** Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004 que se analiza, fueron de \$30,594,420.59 pesos, superior en 16.0% respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$31,315,325.00 pesos, que representaron el 18.7% superior respecto de los egresos presupuestados para el 2004.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$720,904.11 pesos, derivada de la aplicación de recursos disponibles en caja y bancos.

**CUARTA.-** Que las observa-

ciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$6,610,526.47 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

**QUINTA.-** Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Azoyú, correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias entre los ingresos y egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, habiéndose regularizado con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no acla-

rarse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

**SEXTA.-** Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$6,610,526.47 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento, solventó \$2,099,849.60 pesos, teniendo a la fecha del presente dictamen un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones administrativas de \$1,646,570.72 pesos, y tipificado como daños por \$2,864,106.15 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$4,510,676.87 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Azoyú, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 04 y 06 de septiembre del 2007

el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Azoyú, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Cons-

titución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 403 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AZOYÚ, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Azoyú, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Azoyú, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnesse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Azoyú, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE.**  
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**ROSSANA MORA PATIÑO.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARIO RAMOS DEL CARMEN.**  
Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 404 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 06 de septiembre del 2007, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Malinaltepec, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 20 de septiembre de 2004 y el 21 de abril de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero y

segundo cuatrimestre, respectivamente, del ejercicio fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1409/04 del 14 de diciembre del 2004 y AGE/1364/2005 del 3 de agosto de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera y segunda Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Malinaltepec, Guerrero,

de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondientes al primero y segundo cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter fi-

nanciero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

#### **ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

##### **FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero y segundo cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

##### **INGRESOS**

El Presupuesto de Ingresos

autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$69,735,151.29 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Ingresos</b>		<b>Total Acumulado</b>
	<b>Enero-Abril</b>	<b>Mayo-Agosto</b>	<b>(Pesos)</b>
<b>Ingresos Propios</b>	<b>57,966.86</b>	<b>104,112.40</b>	<b>162,079.26</b>
Impuestos	11,028.80	0.00	11,028.80
Derechos	0.00	66,971.70	66,971.70
Productos	38,007.00	37,140.70	75,147.70
Aprovechamientos	8,931.06	0.00	8,931.06
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>17,336,423.52</b>	<b>30,540,210.19</b>	<b>47,876,633.71</b>
• Fondo General de Participaciones	2,526,434.25	5,863,330.97	8,389,765.22
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	12,683,807.88	21,133,243.57	33,817,051.45
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,126,181.39	3,543,635.65	5,669,817.04
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>0.00</b>	<b>29,944.30</b>	<b>29,944.30</b>
<b>Totales</b>	<b>17,394,390.38</b>	<b>30,674,266.89</b>	<b>48,068,657.27</b>

#### EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$69,735,151.29 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Egresos</b>		<b>Total Acumulado</b>
	<b>Enero-Abril</b>	<b>Mayo-Agosto</b>	<b>(Pesos)</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>2,598,176.76</b>	<b>2,359,005.16</b>	<b>4,957,181.92</b>
Servicios Personales	2,375,179.87	2,072,651.40	4,447,831.27
Materiales y Suministros	126,469.09	139,785.04	266,254.13
Servicios Generales	96,527.80	146,568.72	243,096.52
<b>Subsidios y Apoyo social</b>	<b>786,042.00</b>	<b>562,581.90</b>	<b>1,348,623.90</b>
<b>Obras Públicas (recursos propios)</b>	<b>113,068.13</b>	<b>56,144.78</b>	<b>169,212.91</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>3,992,282.93</b>	<b>10,036,672.93</b>	<b>14,028,955.86</b>
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,599,499.16	6,982,319.68	8,581,818.84
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	96,210.56	740,109.52	836,320.08
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,296,573.21	2,314,243.73	4,610,816.94
<b>Adeudos de ejercicios fiscales anteriores</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Entero de retenciones a terceros</b>	<b>5,882.00</b>	<b>19,592.42</b>	<b>25,474.42</b>
<b>Totales</b>	<b>7,495,451.82</b>	<b>13,033,997.19</b>	<b>20,529,449.01</b>

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$27,539,208.26 pesos, se encuentran disponibles en las cuentas de bancos, deudores diversos y gastos a comprobar del Ramo 33.

#### LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retrasos de más de 3 y 6 meses respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los dos cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Enero-Abril	4,059,866.83	0.00	24,030.00	4,035,836.83
Mayo-Agosto	8,402,564.78	1,712,769.84	4,845,093.92	1,844,701.02
<b>TOTAL</b>	<b>12,462,431.61</b>	<b>1,712,769.84</b>	<b>4,869,123.92</b>	<b>5,880,537.85</b>

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, cumplió con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2004.

#### RECOMENDACIONES

a) Que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente de los impuestos y derechos.

b) Implementar campañas

de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de incrementar sus ingresos propios.

c) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

d) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

e) Mantener depuradas las



cuentas de deudores diversos, Ramo 33 y acreedores diversos.

f) Mantener actualizado el inventario de bienes patrimoniales.

g) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

h) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### **C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.-** Que los Ingresos acumulados en los dos cuatri-

mestres del ejercicio fiscal 2004 que se analiza, fueron de \$48,068,657.27 pesos, equivalentes al 68.9% de avance respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos acumulados en los dos cuatrimestres fueron de \$20,529,449.01 pesos, que representaron el 29.4% de avance respecto de los egresos presupuestados para el 2004.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los dos cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$27,539,208.26 pesos, que se encuentran disponibles en las cuentas de bancos, deudores diversos y gastos a comprobar del Ramo 33.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril y mayo-agosto del 2004, alcanzaron la cantidad de \$12,462,431.61 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

**QUINTA.-** Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Malinaltepec, correspondientes a los dos cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó

que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, habiéndose regularizado con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

**SEXTA.-** Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los dos cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$12,462,431.61 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento, solventó la cantidad de \$1,712,769.84 pesos, teniendo a la fecha del presente dictamen un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de

observaciones administrativas de \$4,869,123.92 pesos, y tipificado como daños por \$5,880,537.85 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$10,749,661.77 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del ejercicio fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 04 y 06 de septiembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo

particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 404 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Ma-

linaltepec, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Malinaltepec, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE.**  
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.  
**ROSSANA MORA PATIÑO.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**MARIO RAMOS DEL CARMEN.**  
Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 405 MEDIANTE EL CUAL NO SE APRUEBA EL DICTAMEN EVALUATORIO DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2007, POR EL QUE SE RESUELVE LA NO RATIFICACIÓN DEL CIUDADANO LICENCIADO VICENTE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ AL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SUSCRITO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 06 de septiembre del 2007, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual no se aprueba el Dictamen Evaluatorio de fecha 10 de agosto del 2007, por el que se resuelve la no ratificación del Ciudadano Licenciado Vicente Rodríguez Martínez, al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, suscrito por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

"Que el artículo 116 fracción III, párrafos cuarto y

quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los nombramientos de los Magistrados de los Poderes Judiciales Locales, serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, pudiendo ser reelectos por el mismo periodo para los que fueron nombrados.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, recogiendo las disposiciones de nuestra Carta Magna, señala en su artículo 82 primer párrafo, que los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durarán en su encargo seis años, contados a partir de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos.

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, en diversas tesis jurisprudenciales, el criterio de que antes de concluir el periodo por el que fueron nombrados los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, debe emitirse un Dictamen de Evaluación por el órgano u órganos competentes en el que se precisen las causas por las que se considera que deben o no ser reelectos, tales como las que enseguida se

citan:

**MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES. ALCANCE DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE RATIFICACIÓN O REELECCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** Novena Época.- Pleno.- Febrero de 2006.- Tesis P/J. 21/2006.- Pág. 1447.

**PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. CRITERIOS QUE LA SUPREMA CORTE HA ESTABLECIDO SOBRE SU SITUACIÓN, CONFORME A LA INTERPRETACIÓN DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**- Novena Época.- Pleno.- Tomo XII, Octubre de 2000.- Tesis P./J. 107/2000.- Pág. 30.

**MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS. ANTES DE CONCLUIR EL PERIODO POR EL QUE FUERON NOMBRADOS, DEBE EMITIRSE UN DICTAMEN DE EVALUACIÓN POR EL ÓRGANO U ÓRGANOS COMPETENTES EN EL QUE SE PRECISEN LAS CAUSAS POR LAS QUE SE CONSIDERA QUE DEBEN O NO SER REELECTOS.** Novena Época.- Pleno.- Tomo XII, Octubre de 2000.- Tesis P./J. 104/2000.- Pág. 16.

**MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. BASES A LAS QUE SE ENCUENTRA SUJETO EL PRINCIPIO DE RATIFICACIÓN DE AQUÉLLOS CONFORME**

**A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** Novena Época.- Pleno.- Tomo XII, Octubre de 2000.- Tesis P./J. 103/2000.- Pág. 11.

**PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. MARCO JURÍDICO DE GARANTÍAS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.-** Novena Época.- Pleno.- Tomo XII.- Octubre de 2000.- Tesis p/j. 101/2000.- Pág. 32.

Asimismo, de los preceptos legales y criterios jurisprudenciales antes mencionados, se desprende que, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado podrán ser ratificados siempre y cuando demuestren suficientemente que poseen los atributos que se les reconocieron al momento de ser designados, así como demostrar que el trabajo cotidiano realizado durante su ejercicio como magistrados, se llevó a cabo de manera pronta, completa e imparcial, como expresión de diligencia, excelencia profesional, experiencia, honestidad invulnerable y honorabilidad; lo que implica, que la emisión del dictamen evaluatorio se realice por los Poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo del Estado; concluyendo que la inamovilidad judicial para los magistrados que sean ratificados en sus puestos, solo puedan ser removidos en los términos que determinen la Constitución Política Estatal y la Ley de Res-

ponsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Conforme a las constancias que obran en el expediente que nos ocupa, se advierte:

Que mediante oficio número OG/222/07 de fecha 13 de agosto del 2007, el Gobernador Constitucional del Estado, remitió a esta Soberanía, el Dictamen Evaluatorio del desempeño del Ciudadano Licenciado Vicente Rodríguez Martínez, en el cual se resuelve que no ha lugar a ratificarlo en su cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Que en sesión de fecha 29 de agosto del 2007, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del Dictamen referido; habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/0971/2007, para efectos de lo dispuesto por los artículos 159 y 160, de aplicación análoga, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y emisión del Dictamen correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 160 fracción I de la Ley antes mencionada, el Presidente de la Mesa Directiva ordenó la publicación del aviso sobre la recepción del dictamen evaluatorio de cuenta,

en dos diarios de circulación estatal, a fin de que la ciudadanía en general, dentro de los cinco días siguientes a su publicación, aportara a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, elementos de juicio que le permitan dictaminar lo procedente, realizándose dicha publicación el 30 de agosto del 2007 en los periódicos "El Sur" y "Diario 17".

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 fracción II de la Ley de la Materia, se solicitó la comparecencia del Licenciado Vicente Rodríguez Martínez ante los integrantes de la Comisión Dictaminadora, misma que se llevó a cabo el día 3 de septiembre del presente año, en la que manifestó lo que a sus intereses convino y presentó las constancias que consideró pertinentes, respecto al dictamen objeto del presente.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado de aplicación análoga, 46, 49 fracción II, 53 fracción IV, 86, 87, 132, 133, 159 y 160, los dos últimos de aplicación análoga, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

Que según consta en los archivos de este Congreso del Estado, mediante Decreto número 349, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 6 de septiembre de 2001, el Licenciado Vicente Rodríguez Martínez, fue nombrado Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien entró en funciones a partir del día 10 de septiembre de 2001, cuyo periodo de seis años concluye el día nueve de septiembre del 2007.

Que con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 74 fracción XXVI, 82 y 88 de la Constitución Política Local, debido al fenecimiento del término de los seis años para el cual fue nombrado, el Gobernador del Estado remitió a esta Soberanía, el Dictamen Evaluatorio del desempeño como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado del Licenciado Vicente Rodríguez Martínez.

Que el Dictamen Evaluatorio mencionado, expresa los siguientes argumentos:

A. Que en relación al análisis del Desempeño de la Función y Servicio Público, mediante oficio número CJ/676/2007, el Ejecutivo del Estado solicitó al Poder Judicial copias certificadas de las quejas presentadas en contra del Licenciado Vicente Rodríguez Mar-

tínez, remitiendo las siguientes: Queja administrativa número 03/2004 presentada el 23 de marzo de 2004 por la C. María Isabel González Villegas, ejercitada en contra del Licenciado Vicente Rodríguez Martínez y otros integrantes de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con motivo de la emisión de la sentencia en el toca penal número XII-1416/2003 la cual modificó la similar de la causa penal número 92-1/2002 formada por la denuncia del delito de violencia intrafamiliar que hizo la quejosa en contra de Martín Apaez Cruz; concluyendo la citada queja en la falta de legitimación de la promovente.

Otra queja presentada en contra del Magistrado que se evalúa, se radicó con el número 005/2004 presentada por la Ciudadana María del Carmen Reyes Ocampo, representante ministerial de la Sala Penal, en la que se advierte que la queja 003/2004 tiene relación directa toda vez que se trata de la misma causa penal y del mismo toca penal del que emanan los actos motivo de la queja; emitiéndose la resolución de dicha queja con fecha 12 de noviembre de 2004 en la que se declaró prescrita la acción.

Por su parte, el Secretario General de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos, con fecha 22 de febrero del 2007, interpuso incidente de recusación en la

que solicitaba se abstuvieran los Magistrados de la Primera Sala Penal de conocer el toca penal III-222/2007 formado con motivo del recurso de apelación que ejercitó el Agente del Ministerio público del fuero común adscrito al Juzgado Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 134-I/2005, instruida a Pedro Miranda Miranda, como representante de la parte agraviada, ya que se encontraba en trámite la queja administrativa 02/2007 interpuesta en contra del magistrado que se evalúa.

B. Que en relación al análisis de los Principios de Excelencia, Profesionalismo y Eficiencia, los asuntos que le fueron turnados al Magistrado Vicente Rodríguez Martínez para que emitiera los proyectos de resolución, que de un total de 2,605, resolvió en forma extemporánea 283 que representa el 10.86%, conforme al plazo que señala el artículo 135 del Código de Procedimientos Penales del Estado, que dicha extemporaneidad va de 1 a 8 días hábiles de retardo, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, concluyendo que su desempeño como Magistrado fue deficiente de manera que no reúne el requisito de eficiencia profesional y excelencia indispensables y necesarios para aspirar a ser ratificado en el cargo.

C. En cuanto al análisis del Profesionalismo y Carrera



Judicial, señala que de la documentación presentada por el Magistrado Vicente Rodríguez Martínez, se acredita que dicho funcionario ha cursado una Maestría en Derecho en la Universidad Anáhuac del Sur; asimismo, que cursó el primer semestre del Doctorado en el Instituto Internacional del Derecho y del Estado "Dr. Luis Ponce de León Armenta; que asimismo, acredita que participó como expositor en jornadas de actualización profesional en la Procuraduría General de Justicia del Estado; conferenciante en la Tercera Semana Jurídica, organizada por la Secretaría General de Gobierno del Estado; Participante en la Consulta Nacional sobre el Tema "Una Reforma Integral y Coherente del Sistema de Impartición de Justicia en el Estado Mexicano" organizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Que con la documentación exhibida, se acredita que el servidor público que se evalúa, si cumple con la capacitación personal y profesional como funcionario del Poder Judicial, por estar acreditado su interés de superación y de participación.

Que producto del aviso realizado por el Diputado Presidente de la Mesa Directiva en los periódicos de circulación estatal, "El Sur" y "Diario 17", no se recibieron en este Congreso del Estado de Guerrero ningún escrito de la ciudadanía guerrerense que pudiera aportar elementos de juicio que sirvieran

para formar un criterio en la elaboración del dictamen.

Que recibido el dictamen evaluatorio en la Comisión Dictaminadora y constatado que el Licenciado Vicente Rodríguez Martínez, ostenta el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado; en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 160 de la mencionada Ley Orgánica del Poder Legislativo, se citó a comparecer al Licenciado Vicente Rodríguez Martínez, con la finalidad de que manifestara ante los Diputados que integran la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, lo que a su derecho conviniera respecto al Dictamen Evaluatorio emitido por el Gobernador del Estado, quien en uso de la palabra, manifestó entre otras cosas, lo siguiente:

1. Respecto a los principios de excelencia, profesionalismo y eficiencia, señaló que no fueron 2,605 los asuntos que resolvió y que fueron turnados a su ponencia, sino que fueron 2741 hasta el 6 de agosto del año en curso, por lo que hace notar que no es el 10.86% de los tocas que fueron resueltos extemporáneamente, sino que es el 9.6% lo cual indica que no es falta de profesionalismo, deficiencia, falta de organización o laboriosidad, por que se debe agregar que para resolver este tipo de asuntos no es una forma mecánica o automatizada

sino que influyen factores como es que cada asunto no es igual a otro, por lo que su estudio es una reflexión jurídica profunda de cada caso, como analizar en forma exhaustiva cada una de las pruebas, administrárlas una con otras, estudiar doctrina y jurisprudencia, la complejidad del asunto, el volumen de cada expediente. Otro factor, que determina muchas veces la dilación del asunto turnado, es el personal con que cuenta; que otra condición, con que actualmente se cuenta y antes no se tenía, son los instrumentos de trabajo; enfatiza que no se vulnera ni el artículo 135 del Código de Procedimientos Penales ni el 51 de dicho Código ya que ninguno de los asuntos que se relacionan en el dictamen evaluatorio, rebasa el término de treinta días, sino que oscila entre uno y nueve días, lo que significa que no se vulneran dichos preceptos, y menos aún que se haya quebrantado los principios de profesionalismo, objetividad y excelencia sino por el contrario, indica que se ha cumplido con la laboriosidad requerida, ya que en la actualidad no existe rezago en esa ponencia ya que el 90.4% de los asuntos turnados fueron resueltos con oportunidad, diligencia y profesionalismo.

Aduce que el dictamen de evaluación carece de un razonamiento y motivación, por que si bien es cierto que fueron 283 asuntos los que no se resolvieron

dentro del término que la Ley prevé en los artículos 135 y 51 del Código de Procesal Penal del Estado, sin admitirlo, ya que el artículo 51 prevé treinta días, y ningún asunto se encuentra en esa hipótesis; también lo es que no se señala, si hubo o no complejidad en la resolución al ser dictada, no se señala tampoco, los tomos en que están integrados los expedientes, menos aún el número de fojas de la resolución emitida, tampoco toma en cuenta el número de expediente que en esos seis años ingresaron, tampoco se toma en cuenta el número de expedientes que se encontraron cuando se tomó posesión del cargo, por ello, dicho dictamen, con todo respeto, debe revocarse por carecer de motivación y fundamentación.

2. Por lo que se refiere al perfil profesional con que ha actuado, durante la carrera judicial, señala que se ha dissipado en el caso concreto en forma completa, toda vez que desde 1988 ingresó como proyectista en la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, pasando posteriormente a ser designado mediante examen de oposición Juez Mixto de Primera Instancia en diversos distritos judiciales del Estado; Secretario General de Acuerdos, Consejero de la Judicatura, hasta llegar a ser designado Magistrado Numerario y Presidente suplente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y actualmente represen-

tante del Fondo Auxiliar para la Administración de justicia y representante del Pleno del Tribunal, ante la Comisión Substanciadora para dirimir los conflictos laborales entre el Poder Judicial y los trabajadores. En cuanto a lo académico, señala que en la actualidad cursa el tercer semestre del Doctorado en el Instituto Internacional del Derecho y el Estado, exhibiendo al respecto, copias certificadas de los documentos que lo avalan

3. Que en base a las pruebas y argumentos jurídicos que señala, resulta evidente que en este caso cumple en forma puntual con los atributos por los cuales debe ser ratificado un Magistrado, manifestando que no existen pruebas en su contra que quebranten los principios que se exigen para esos efectos.

En atención a las constancias ofrecidas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en su dictamen evaluatorio y de las pruebas ofrecidas por el Magistrado Vicente Rodríguez Martínez en su comparecencia de fecha 3 de septiembre del presente año, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, proceden a realizar un análisis a las mismas, en los términos siguientes:

En relación a las quejas señaladas en el apartado A del presente, el Ejecutivo Estatal refiere en su dictamen que no

influyen en sentido negativo del magistrado en cuestión, ya que de las mismas no se desprenden elementos de falta de profesionalismo o actos contrarios a derecho que perjudiquen al funcionario judicial referido.

Al respecto, es de señalarse que de las constancias anexas al expediente que se estudia, se concluye que no existen elementos que justifiquen que dicho Magistrado haya actuado de forma irresponsable al haber cambiado el sentido de la sentencia en primera instancia y que originó la queja 03/2004; igualmente en cuanto a la segunda queja, no se puede estimar eficaz para determinar que atente contra la falta de eficiencia y excelencia profesional en sus funciones; y en la tercera, relativa al Incidente de recusación, no se advierten circunstancias que puedan influir en la evaluación que se analiza.

Lo anterior, en virtud de que aún cuando dichas quejas se hayan dejado de entrar al fondo de su estudio, representan una mínima parte del total de asuntos que le correspondió conocer al Magistrado Vicente Rodríguez Martínez, máxime si tomamos en consideración que la primera y la segunda de las quejas que se señalan en el apartado A del presente, se refieren en contra del mismo acto, se disminuye el porcentaje de inconformidades, es decir, a solamente dos quejas, con

relación a un total de 2741 expedientes que le correspondió conocer a dicho magistrado hasta el día 6 de agosto del presente año.

En atención a ello, a juicio de quien dictamina, no se vulnera la característica de Honorabilidad que deben tener los magistrados que integran el Poder Judicial del Estado, toda vez que no se justifican los elementos mínimos para la interposición de dichas quejas, cuyo número de quejas representa apenas el 0.07% del total de asuntos que le correspondió conocer y resolver.

En cuanto a los principios de excelencia, profesionalismo y eficiencia, que se mencionan en el apartado B del presente, el Gobernador del Estado aseveró que de un total de 2605 proyectos de resolución que le fueron turnados, resolvió 283 fuera del plazo que señala el artículo 135 del Código de Procedimientos Penales del Estado, que equivale a un 10.86% del total de dicha extemporaneidad y que el retardo va de de 1 a 8 días hábiles, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Federal.

En su defensa, el licenciado Vicente Rodríguez Martínez aseveró que no fueron 2,605 los asuntos que resolvió, sino 2741 hasta el 6 de agosto del año en curso, por lo que hace notar que no es el 10.86% de los tocas que fueron resueltos

extemporáneamente, sino que es el 9.6% lo cual indica que no es falta de profesionalismo, deficiencia, falta de organización o laboriosidad, sino que se debe considerar que para resolver este tipo de asuntos no es una forma mecánica o automatizada sino que influyen factores como que cada asunto no es igual a otro, que su estudio es una reflexión jurídica profunda de cada caso, como analizar en forma exhaustiva cada una de las pruebas, adminicularlas una con otras, estudiar doctrina y jurisprudencia, la complejidad del asunto, que en la actualidad no existe rezago en esa ponencia, ya que el 90.4% de los asuntos turnados fueron resueltos con oportunidad, diligencia y profesionalismo.

Por otra parte aduce que los asuntos se resolvieron dentro del término que prevén los artículos 135 y 51 del Código de Procesal Penal del Estado, que el dictamen evaluatorio no se señalan los tomos en que están integrados los expedientes, menos aún el número de fojas.

Para demostrar la extemporaneidad en que incurrió el Licenciado Vicente Rodríguez Martínez, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, no señala el número de oficio mediante el cual solicitó los expedientes que fueron turnados al Licenciado Vicente Rodríguez Martínez para la emisión del proyecto de sentencia correspondiente,

así como cuales fueron los expedientes que le haya hecho llegar el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado para determinar la extemporaneidad de sus resoluciones, es decir, no se hacen constar las circunstancias que sirvieron de base para determinar la extemporaneidad de dichas resoluciones.

Al respecto, cabe destacar que obran en el expediente en que se actúa, el oficio numero CJ/664/2007 de fecha 18 de abril de 2007, suscrito por el Gobernador del Estado, mediante el cual solicita al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado: 1.- Identificar e indicar los números de tocas que se turnaron al citado Magistrado durante el periodo comprendido del mes de septiembre de 2001 a la fecha; 2.- Copia certificada de las listas a través de las cuales se le turnaron los tocas en cita con el correspondiente acuse de recibo por el Magistrado o por el personal de su ponencia; 3.- La fecha en que se presentó su proyecto de resolución de los tocas en comento; y 4.- La fecha en que fueron aprobados sus proyectos de resolución de los tocas que le fueron turnados para resolver.

En atención al citado oficio, el Titular del Tribunal Superior de Justicia, por diverso numero 544 de fecha 26 de junio de 2007, remitió al Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo la relación

de tocas penales resueltos por el Magistrado Vicente Rodríguez Martínez, a partir del 10 de septiembre de 2001 al 30 de abril de 2007, en 266 copias de las listas a través de las cuales se le turnaron los tocas penales para su resolución, 230 copias certificadas de las listas cuando presentó el proyecto de los tocas que le fueron turnados, así como 850 copias certificadas de las actas de sesión de sala, en las que se aprobaron las ejecutorias dictadas en los diversos tocas penales.

De las constancias señaladas se desprende que, de la relación de los tocas penales resueltos por el Magistrado que se evalúa a partir del 10 de septiembre de 2001 al 30 de abril de 2007, son un total 2,605, cantidad a la que se le deben de agregar 136 expedientes más que fueron turnados a dicho magistrado hasta el día 6 de agosto del año en curso, como lo acreditó con las copias certificadas exhibidas el día 3 de septiembre del presente año en que compareció ante esta Comisión, sumando un total de 2,741 expedientes puestos a su consideración.

En ese sentido, tenemos que conforme a dichas relaciones, se advierten los siguientes datos: "NO. PROG., ACUSADO, DELITO, FECHA DE TURNO, FECHA QUE PRESENTA PROYECTO, FECHA DE RESOLUCIÓN, SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN, DISTRITO JUDICIAL,

y OBSERVACIONES".

En cuanto al contenido del dictamen evaluatorio suscrito por el Gobernador del Estado de fecha 10 de agosto de 2007, se advierte que para argumentar la extemporaneidad de las resoluciones dictadas por el Licenciado Vicente Rodríguez Martínez, insertó una tabla con los siguientes datos: "NO. PROG., NO. DE TOCA, FECHA DE TURNO, FECHA QUE PRESENTA EL PROYECTO, FECHA DE RESOLUCIÓN, DÍAS EXTEMPORÁNEOS"; con lo cual se deduce que las copias certificadas que contienen la relación de tocas penales resueltos por el Magistrado Vicente Rodríguez Martínez, remitidas al Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal por el Titular del Poder Judicial, mediante oficio número 544 de fecha 26 de junio de 2007; son las que sirvieron de base al Gobernador del Estado para determinar la emisión extemporánea de las resoluciones dictadas por el funcionario judicial mencionado.

Al respecto debe señalarse que conforme a los datos proporcionados en las constancias que se analizan, no son suficientes para acreditar la extemporaneidad de las resoluciones dictadas por el Magistrado Vicente Rodríguez Martínez, por lo siguiente:

Si bien es cierto que el artículo 135 del Código de procedimientos penales del Estado, aplicable al presente asunto

por ser la materia en que se desempeñó el Licenciado Vicente Rodríguez Martínez, correspondiente a la Tercera Sala Penal con sede en esta Ciudad Capital; que señala que se deberá dictar sentencia dentro del término de diez días hábiles posteriores a que le sean turnados los expedientes; también lo es que existe una excepción a dicha regla contenida en el artículo 51 del mismo ordenamiento legal que a la letra dice:

**Artículo 51.-** Los autos que contengan resoluciones de mero trámite deberán dictarse dentro de cuarenta y ocho horas contadas desde aquélla en que se haga la promoción; los demás autos, dentro de tres días, salvo que la ley disponga otra cosa, y las sentencias, dentro del plazo que dispone este Código, contado a partir del día siguiente a la terminación de la audiencia, pero si el expediente excediere de quinientas páginas, a este plazo se agregará un día por cada doscientos de exceso, sin que pueda exceder de treinta días.

De las constancias aportadas por el Ejecutivo Estatal, no se advierte en el dictamen, el método que utilizó el Ejecutivo del Estado para determinar el exceso en días para el vencimiento del plazo para resolver cada uno de los tocas, ya que si bien es cierto que asevera el Gobernador que fueron 283 los asuntos que se resolvieron fuera del plazo esta-

blecido por el multicitado artículo 135 del Código Procesal Penal, también lo es, que no admite que pudiera aplicarse el artículo 51 del dicho Código, ya que esta disposición prevé hasta 30 días, lo que ningún asunto se encuentra en esta hipótesis, tampoco señala si hubo complejidad en la resolución, al ser dictada, no señala tampoco los tomos en que fuera integrado ese expediente, menos aún el número de fojas de la resolución emitida, como efectivamente lo señala el Licenciado Vicente Rodríguez Martínez mediante escrito presentado el día de su comparecencia.

Sirve de sustento la tesis jurisprudencial, sustentada por el Duodécimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, septiembre de 2006, página 1432, cuyo rubro y texto reza:

**"DILACIÓN EN EL DICTADO DE SENTENCIAS, EN EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO A JUECES Y MAGISTRADOS SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS QUE IMPERAN EN LA MATERIA PENAL.** La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, en la tesis 2º. CLXXXIII/2001 publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIV septiembre de 2001, página 718, de rubro: RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LAS SANCIO-

NES ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL RELATIVA TAMBIÉN SE RIGEN POR EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY QUE IMPERA EN LAS DE CARÁCTER PENAL. AÚN CUANDO SEAN DE DIVERSA NATURALEZA". Que la materia de responsabilidades de los servidores públicos se rige también por los principios constitucionales que imperan en la materia penal. Derivado de ello, se concluye que entre los principios que resultan aplicables a todo procedimiento seguido a un Juez o Magistrado, se encuentra el de presunción de inocencia y como consecuencia, el relativo a la carga de la prueba. Del principio de presunción de inocencia se desprenden entre los más importantes, los siguientes derechos: a) que no está obligado a probar que es inocente, sino que la carga de la probatoria, recae en la parte acusadora; b) que no puede ser obligado a confesar en su contra; c) que, en caso de duda, ésta debe beneficiar al sujeto. Los referidos principios y derechos son plenamente aplicables cuando se examina la actuación de los juzgadores, en virtud de que tiene a su favor la presunción de que ejercen la jurisdiccional atendiendo, entre otros, a los principios de honradez e imparcialidad, así como, que han cumplido con los requisitos previstos en los ordenamientos relativos para ser designados como Jueces o Magistrados lo que se traduce en que se les considera como personas responsa-

bles, honorables y competentes que han prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición de justicia. Por tanto, corresponde en todo caso, al órgano de investigación no acusador, la carga de la prueba para acreditar que el funcionario judicial es administrativamente responsable de la conducta irregular que se le imputa, por ejemplo, tratándose de la dilación en el dictado de las sentencias; ello, sin perjuicio de que el funcionario pueda ofrecer todas las pruebas que estime pertinentes en su defensa."

De la tesis jurisprudencial anteriormente trascrita, se desprende que le corresponde al Ejecutivo del Estado, por ser la autoridad encargada de evaluar al Magistrado, demostrar que efectivamente el magistrado evaluado incurrió en irresponsabilidad al emitir sus resoluciones extemporáneas, toda vez que como se ha señalado, las constancias en estudio son insuficientes para acreditar la extemporaneidad en cuestión, ya que no contemplan el número de fojas que integran cada expediente para acreditar que no es aplicable el numeral 51 del citado Código Procesal Penal, máxime que de dicho análisis se contempla que su retraso no rebasa el término de 30 días que al respecto señala dicho artículo.

En ese sentido, se advierte que dicho dictamen no cumple

con los principios de exhaustividad y certeza para determinar que el Licenciado Vicente Rodríguez Martínez incurrió en extemporaneidad en el dictado de sus sentencias, advirtiéndose además que al evaluado se dejó en estado de indefensión, puesto que no estuvo en condiciones para aclarar o controvertir lo planteado por el Ejecutivo Estatal en el presente punto, quien debió concederle la garantía constitucional de audiencia para debatir y aclarar sobre los supuestos días de extemporaneidad. En tal virtud, al no acreditarse las circunstancias que derivaron en la supuesta extemporaneidad para la emisión de sus resoluciones, se presume que el Magistrado Vicente Rodríguez Martínez, se condujo con excelencia profesional, diligencia y eficiencia requerida para el desahogo de los asuntos puestos a su consideración.

Por último, en cuanto al análisis del profesionalismo y carrera judicial que debe tener el magistrado Vicente Rodríguez Martínez, señala que de las documentales aportadas por el evaluado, se acredita que sí cumple con la capacitación personal y profesional como funcionario del Poder Judicial del Estado, por lo que cumple en parte con el requisito de profesionalismo por estar acreditado su interés de superación y de participación, compartiendo sus experiencias profesionales.



De las documentales aportadas por el Licenciado Vicente Rodríguez Martínez, se acredita el perfil profesional con que cuenta y se disipa lo aseverado por el Ejecutivo del Estado, al señalar que se acredita el profesionalismo y carrera judicial, ya que demuestra que cuenta con más de 18 años de carrera judicial al ocupar cargos desde 1988 como proyectista; Juez Mixto por oposición; Juez de Primera Instancia, ocupando dicho cargo por diversos Distritos Judiciales del Estado; Secretario General de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia; Consejero de la Judicatura; Magistrado Numerario; Magistrado Presidente suplente; representante del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y representante del Pleno ante la Comisión Substantiadora para resolver los conflictos laborales entre el Poder Judicial y los trabajadores; con lo anterior, acredita haber cursado la Carrera Judicial que establecen los artículos 65, 66 y 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En cuanto a lo académico, se advierte que el Magistrado Vicente Rodríguez Martínez, cursó una Maestría en Derecho en el ciclo 2001-2003 en la Universidad Anáhuac del Sur; y actualmente cursa el tercer semestre de Doctorado en Derecho en el Instituto Internacional del Derecho y del Estado.

En ese sentido, se confirma

que dentro de las actividades desempeñadas por el ciudadano que se evalúa dentro del Poder Judicial, cuenta con las características que se contemplan en los artículos 116 de la Constitución Política Federal y 88 de la Constitución Local, lo cual se traduce en la garantía que la sociedad requiere para contar con funcionarios judiciales que aseguren un alto grado de responsabilidad, de lo que se concluye que existen elementos suficientes para que el licenciado Vicente Rodríguez Martínez sea ratificado en el cargo de magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado; tomando en consideración que la ratificación estriba en: a).- Respetar a los principios de independencia y autonomía jurisdiccionales; b).- Las características a evaluar en el desempeño de un Magistrado del Poder Judicial son: experiencia, honorabilidad, honestidad invulnerable, diligencia y excelencia profesional; c).- Que esas características aseguren una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial, que son las subgarantías previstas por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, resulta ilustrativa la tesis de jurisprudencia número 22/2006 emanada de la controversia constitucional 4/2005 que resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que

aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, de la cual se traduce el rubro y del texto solo unos fragmentos:

**RATIFICACIÓN O REELECCIÓN DE FUNCIONARIOS JUDICIALES (MAGISTRADOS DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA LOCALES, ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL). CARACTERÍSTICAS Y NOTAS BÁSICAS.**

La ratificación es una institución jurídica mediante la cual se confirma a un juzgador, previa evaluación objetiva de su actuación en el cargo que venía desempeñando para determinar si continuará en el mismo o no. Surge en función directa de la actuación del funcionario judicial durante el tiempo de su encargo, siempre y cuando haya demostrado que en el desempeño de éste, actuó permanentemente con diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable, de manera que puede caracterizarse como un derecho a favor del funcionario judicial que se traduce en que se tome en cuenta el tiempo ejercido como juzgador y en conocer el resultado obtenido en su evaluación. No depende de la voluntad discrecional de los órganos a quienes se encomienda, sino del ejercicio responsable de una evaluación objetiva que implique el respeto a los principios de independencia y autonomía jurisdiccionales. Mantiene una dualidad de caracteres en tanto

es, al mismo tiempo, un derecho del servidor jurisdiccional y una garantía que opere a favor de la sociedad ya que ésta tiene derecho a contar con juzgadores idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial. No se produce de manera automática, pues para que tenga lugar, y en tanto surge con motivo del desempeño que ha tenido un servidor jurisdiccional en el lapso de tiempo que dure su mandato, es necesario realizar una evaluación, en la que el órgano y órganos competentes o facultados para decidir sobre ésta, se encuentran obligados a llevar un seguimiento de la actuación del funcionario en el desempeño de su cargo para poder evaluar y determinar su idoneidad para permanecer o no en el cargo de Magistrado, lo que lo llevará a que sea o no ratificado. Esto último debe estar avalado mediante las pruebas relativas que comprueben el correcto uso, por parte de los órganos de poder a quienes se les otorgue la facultad de decidir sobre la ratificación, de tal atribución, para así comprobar que el ejercicio de dicha facultad no fue de manera arbitraria. La evaluación sobre la ratificación o reelección a que tiene derecho el juzgador y respecto de la cual la sociedad está interesada, es un acto administrativo de orden público de naturaleza imperativa, que se concreta con la emisión de dictámenes escritos, en los cuales el órgano u órganos que tienen la atribución

de decidir sobre la ratificación o no en el cargo de los Magistrados, precisen de manera debidamente fundada y motivada las razones sustantivas, objetivas y razonables de su determinación, y su justificación es el interés que tiene la sociedad en conocer la actuación ética y profesional de los funcionarios judiciales que tienen a su cargo la impartición de justicia. Así entonces, el cargo de Magistrado no concluye por el solo transcurso del tiempo previsto en las Constituciones Locales relativas para la duración del cargo, pues ello atentaría contra el principio de seguridad y estabilidad en la duración del cargo que se consagra como una de las formas de garantizar la independencia y autonomía judicial al impedirse que continúen en el ejercicio del cargo de funcionarios judiciales idóneos. También se contrariaría el principio de carrera judicial establecido en la Constitución Federal, en el que una de sus características es la permanencia de los funcionarios en los cargos como presupuesto de una eficaz administración de justicia. Estas son las características y notas básicas de la ratificación o reelección de los funcionarios judiciales, en concreto, de los Magistrados que integran los Poderes Judiciales Locales.

Por otra parte, no debe pasar desapercibido, que conforme a lo señalado en el Dictamen

de Evaluación que se analiza, mediante oficio número CJ/671/2007 de fecha 19 de abril del 2007, el ciudadano Gobernador Constitucional le comunica al Licenciado Vicente Rodríguez Martínez, que inicia un procedimiento evaluatorio del desempeño de su función pública jurisdiccional que tuvo como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, precisando que le remita las pruebas que estime convenientes para demostrar que su desempeño fue con capacidad, eficiencia, rectitud y aptitudes de profesionalismo que lo hagan idóneo para continuar o no en el cargo de Magistrado, lo anterior, con estricto apego a la garantía de audiencia que la ley le otorga.

En atención a lo anterior, esta Soberanía Popular estima que no basta hacerse sabedor por medio de una notificación, de una decisión final de un procedimiento administrativo, al considerar que se colman los extremos de la garantía constitucional de audiencia, sino que tal derecho debe traducirse en la oportunidad que debe concedérsele al particular para que pueda defenderse, rindiendo pruebas y formulando alegatos que sustenten su defensa; ello con independencia de que la ley que funde el acto no establezca la obligación de oír al afectado antes de privarlo de sus derechos, pues las responsables (en este caso, el que emite el dictamen evaluatorio) debe de

respetar la garantía de audiencia, toda vez que es una obligación en términos del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; puntualizándose que no se respetó el procedimiento previsto para la validez del acto, en razón de que no se le dio oportunidad de defensa al Licenciado Vicente Rodríguez Martínez, pues se concluye que no fue oído ni vencido en juicio, vulnerando o violando la garantía constitucional a que tiene derecho, al privársele de la garantía de audiencia previa, antes de la emisión del Dictamen de Evaluación.

Por otro lado, el derecho de defensa también forma parte de la garantía de audiencia y contempla, no solo el deber de que se reciban los argumentos del Magistrado cuya actuación se revisa, además de que se le reciban las pruebas que ofrezca y se desahoguen las diligencias que la legislación aplicable ordena, sino también la obligación de atender las manifestaciones del Magistrado cuyo desempeño se juzga.

Sirve de sustento a lo anterior, la Tesis número P.XXXV/98, sustentada por el Pleno de la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 21, Tomo VII, abril de 1998, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que es del siguiente rubro:

**"AUDIENCIA, GARANTÍA DE. PARA QUE SE RESPETE EN LOS PROCEDIMIENTOS PRIVATIVOS DE DERECHOS, LA OPORTUNIDAD DE PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS DEBE SER NO SOLO FORMAL SINO MATERIAL".**

Asimismo, es aplicable la Tesis número III.1º.A 1 K, del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, publicada en la página 216, Tomo II, julio de 1995, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del tenor siguiente:

**"AUDIENCIA, GARANTÍA DE. CORRESPONDE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE ACREDITAR QUE RESPETÓ LA.-** Cuando el peticionario de garantías afirma que **previamente a la emisión de los actos de molestia, no se le citó, ni se le oyó en defensa de sus intereses, corre a cargo de la autoridad responsable** acreditar que respetó la garantía de audiencia prevista por el artículo 14 Constitucional, es decir, que oyó previamente a la agraviada, pues de no hacerlo así, se le dejaría en estado de indefensión, toda vez que no está al alcance del quejoso demostrar las omisiones o hechos negativos determinantes de la inconstitucionalidad de los actos reclamados".

De lo anterior se deduce que **la autoridad encargada de emitir el dictamen evaluatorio, es la responsable de otorgarle**

**la garantía constitucional consagrada en el artículo 14 de nuestra Carta Magna.**

De los razonamientos antes expuestos, esta Comisión Dictaminadora concluye que las particularidades necesarias que debe reunir los administradores de justicia, se encuentran acreditados en la especie y al ser requisitos indispensables para desempeñar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, es procedente no aprobar el dictamen evaluatorio por el que se resuelve la no ratificación en el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado al Licenciado Vicente Rodríguez Martínez suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero; así como proponer su reelección en el mismo cargo para efectos de que solamente pueda ser removido en los términos previstos por el artículo 82 de la Constitución Política Local."

Que en sesión del 06 de septiembre del 2007 en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y no habiéndose registrado argumentaciones en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual no se aprueba el Dictamen Evaluatorio de fecha 10 de agosto del 2007, por el que se resuelve la no ratificación del Ciudadano Licenciado Vicente Rodríguez Martínez al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, suscrito por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el

**DECRETO NÚMERO 405 MEDIANTE EL CUAL NO SE APRUEBA EL DICTAMEN EVALUATORIO DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2007, POR EL QUE SE RESUELVE LA NO RATIFICACIÓN DEL CIUDADANO LICENCIADO VICENTE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ AL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**DEL ESTADO, SUSCRITO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** No se aprueba el Dictamen Evaluatorio de fecha 10 de agosto del 2007, por el que se resuelve la no ratificación del Ciudadano Licenciado Vicente Rodríguez Martínez al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, suscrito por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se ratifica en el cargo, al Licenciado Vicente Rodríguez Martínez, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, quien solo podrá ser privado del mismo, en los términos previstos por el artículo 82 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado.

**T R A N S I T O R I O S**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

**Artículo Segundo.-** Comuníquese el presente Decreto al Gobernador del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Artículo Tercero.-** Comuníquese el presente Decreto al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado

para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**Artículo Cuarto.-** Notifíquese el presente Decreto al Ciudadano Licenciado Vicente Rodríguez Martínez, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**Artículo Quinto.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE.**  
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**ROSSANA MORA PATIÑO.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARIO RAMOS DEL CARMEN.**  
Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DEL 194 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 11 de septiembre del 2007, la Comisión de Gobierno, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Orden del Día al que se sujetará la Sesión Pública y Solemne del 194 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, en los siguientes términos:

"Que el 13 de Septiembre es sin duda alguna, una fecha conmemorable para todos los mexicanos, ya que el Generalísimo José María Morelos y Pavón, en nuestra Ciudad Capital de Chilpancingo de los Bravo, instaló el Primer Congreso de Anáhuac, promulgándose el día 17 de ese mes y año el documento denominado "Sentimientos de la Nación", mismo que fijó las bases del Constitucionalismo y de la vida independiente de

la Nación Mexicana.

Que el Honorable Quincuagésimo Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitió el Decreto Número 17, el día 9 de abril de 1981 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 10 del mismo mes y año, mismo que señala en sus Considerandos Primero, segundo y Tercero que: "El Honorable Cuadragésimo Quinto Congreso Constitucional de esta Entidad, el día 31 de diciembre de 1968, expidió el Decreto Número 118 que da lugar a celebrar las sesiones públicas y solemnes fuera del Recinto Constitucional del Honorable Poder Legislativo." Con estos eventos se honran a héroes forjadores de nuestra institucionalidad o hechos sobresalientes de nuestra historia". "Es deber cívico honrar a los héroes que nos dieron patria, así como aquellas gestas heroicas que propiciaron las libertades que hoy gozamos los mexicanos."

Que el Decreto Número 17 en referencia, dispone en su Artículo Cuarto que "Para honrar con dignidad el nacimiento de nuestras libertades, se celebren por esta Cámara, sesiones públicas y solemnes los días 13 de septiembre de cada año con motivo de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac; para este efecto se declara Recinto Oficial de la Cámara de Diputados, el Templo Parroquial de Santa María de la Asunción, de esta Ciudad Capital."

Que el próximo 13 de Septiembre se conmemorará el 194 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, razón por la cual la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, habrá de celebrar como cada año en la Catedral de la Asunción de María, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Sesión Pública y Solemne.

Que para tal efecto y en virtud de ser por sus características una sesión especial, es necesario aprobar previamente el Orden del Día a que se sujetará la sesión de referencia, razón que nos motiva a presentar ante el Pleno de esta Soberanía para su aprobación la propuesta de Acuerdo de referencia."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 11 de septiembre del 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este

Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DEL 194 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - La Sesión Pública y Solemne para conmemorar el 194 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, a celebrarse el 13 de septiembre del 2007, en la Catedral de la Asunción de María, se sujetará al siguiente Orden del Día:

1.- Lista de asistencia, declaración de quórum e inicio de la sesión.

Designación de la Comisión Especial de Diputados encargada de introducir al Recinto Oficial al Representante del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**R E C E S O**

2.- Honores a la bandera e interpretación del Himno Nacional.

3.- Lista de Honor de los Diputados Constituyentes.

4.- Lectura de los "Senti-



mientos de la Nación".

5.- Intervención del Ciudadano Diputado Humberto Quintil Calvo Memije, Presidente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

6.- Intervención del representante del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

7.- Clausura de la sesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de septiembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARIO RAMOS DEL CARMEN.**  
Rúbrica.

## **SECCION DE AVISOS**

### **EDICTO**

En el expediente civil número 219/2003-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ELENA ROMERO TRANSITO, en contra de RICARDO ADÁN SALAZAR Y TOMASA SALGADO ROMERO, el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por autos de fechas diez de julio y uno de agosto y en la audiencia de remate del cinco de septiembre, ambos del año dos mil siete, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

UBICADO EN IXTACIHUATL NUMERO 27, LOTE 11, MANZANA 6, FRACCIONAMIENTO QUETZACOATL, DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- mide 20.00 metros y colinda con lote 9.

AL SUR.- mide 20.00 metros y colinda con lote 13.

AL ORIENTE.- mide en 8.00 metros y colinda con lote 12.

AL PONIENTE.- mide 8.00 metros y colinda con calle Andador Ixtacihuatl.

Superficie total de 160.00 Metros Cuadrados.

LIC. CARLOS GALÁN RAMÍREZ.  
Rúbrica.

Siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que el valor pericial fijado en autos, con rebaja del 20%.

3-3

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "REDES DEL SUR", que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días naturales, con la aclaración que la tercera publicación deberá realizarse dentro de los nueve días contando el día de la primera publicación y la segunda publicación deberá realizarse en cualquier día comprendido de la primera a la tercera publicación y en los lugares públicos de costumbre como son LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y TESORERÍA MUNICIPAL, por tres veces dentro de nueve días, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas en los días que se publica el periódico citado en líneas que anteceden.

Iguala, Gro., a 11 de SEPTIEMBRE del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO  
DE ACUERDOS.

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

EL C. MAURICIO FIGUEROA, Solicita la inscripción por vez primera de un Predio Urbano, ubicado en las inmediaciones de Changata, Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 48.00 Mts y colinda con J. Ascencio Alonso y Amancio Jiménez.

Al Sur: Mide 42.00 Mts y colinda con Callejón que conduce a la Calle Juan N. Álvarez.

Al Oriente: Mide 49.00 Mts colinda con Callejón N. Álvarez.

Al Poniente: Mide 54.20 Mts colinda con Cirilo Alejo.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 21 de agosto del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD, DEL COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-2

Chilpancingo, Guerrero; a 06  
de septiembre del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD, DEL COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

---

## EXTRACTO

2-2

EXTRACTO PARA PUBLICARSE  
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS  
PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN  
LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR  
DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

LOS CC. ROGELIO SANCHEZ DO-  
LORES Y VALERIE VEGA, Solicitan  
la inscripción por vez primera  
de un Predio Urbano, ubicado en  
la Calle Renacimiento de la  
Colonia Cueramera, en Arcelia,  
Guerrero, del Distrito Judicial  
de Cuauhtémoc, con las siguien-  
tes medidas y colindancias.

Al Norte: 0.00 Mts. En punto  
trino.

Al Sur: 8.67 Mts. y colinda  
con Manuel Flores de la Sancha.

Al Oriente: 15.70 Mts. y co-  
linda con Juan Arce Campuzano.

Al Poniente: 12.86 Mts. y  
colinda con Callejón de Rena-  
cimiento.

Lo que se hace saber y se  
publica en los términos del  
artículo 160 del Reglamento  
del Registro Público de la  
Propiedad.

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE  
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS  
PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN  
LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR  
DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

LA C. MARICRUZ GARCIA BENI-  
TEZ, Solicita la inscripción  
por vez primera de un Predio Ur-  
bano, ubicado en la Calle Fran-  
cisco I. Madero de la Colonia  
Progreso, en Arcelia, Guerrero,  
del Distrito Judicial de Cuauh-  
témoc, con las siguientes me-  
didas y colindancias.

Al Norte: Mide 12.25 Mts.  
y colinda con Celia Benítez  
Burgos.

Al Sur: Mide 13.15 Mts. y  
colinda con Emerenciana Burgos  
Astudillo.

Al Oriente: Mide 6.00 Mts.  
y colinda con Calle Francisco  
I. Madero.

Al Poniente: Mide 7.10  
Mts. y colinda con Huber Benítez  
Burgos

---

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 06 de septiembre del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD, DEL COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

Zihuatanejo, Gro; Septiembre 21 del 2007.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 210/2007-2, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR CLAUDIA A. CORZO FERNANDEZ, EN CONTRA DE EDUARDO T. ROMERO CHAVOLLA Y OTROS, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA REZA:

El suscrito Licenciado Ramiro Heziquio Sánchez, Segundo Secretario de Acuerdos que actúa, con fundamento en el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hago constar, que el día dieciocho de septiembre del año dos mil siete, doy cuenta al C. Juez de los autos, de la promoción presentada ante la oficialía de partes el

día diecisiete de los corrientes. Conste. 210/2007.

Zihuatanejo, Guerrero, a dieciocho de septiembre de dos mil siete.

Visto lo solicitado en el escrito de cuenta que suscribe CLAUDIA A. CORZO FERNÁNDEZ, en su carácter de actor en el presente juicio, atento a su contenido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 160 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento respectivo a juicio del demandado EDUARDO T. ROMERO CHAVOLLA, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, y en el periódico oficial en el Estado de Guerrero, haciendo saber al referido demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un término de sesenta días hábiles siguientes a la última publicación de edictos a producir contestación a la demanda, bajo el apercibimiento que en caso de incurrir en rebeldía, se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado, en términos de las fracciones I y II del numeral 257 del mismo Código Procesal Civil. Por último, se hace saber al demandado que en la Segunda Secretaria del Juzgado, se encuentran a su

disposición las copias de traslado. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante el licenciado Ramiro Heziquio Ramírez, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA 1ª. DEL DTO. JUD. DE AZUETA. LIC. MA. ISABEL CHAVEZ GARCIA.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

C. CLARA PACHECO PONCE.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 619-3/2007, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por JAIME SOLANO GALLARDO, en contra de USTED, se dictó un auto, que ordenó notificar mediante Edictos, mismo que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, a dieciocho de junio del dos mil

siete.

Se admite a trámite la demanda de DIVORCIO NECESARIO, promovido por JAIME SOLANO GALLARDO, en contra de CLARA PACHECO PONCE, y toda vez que se han recabado los informes solicitados al Secretario de Protección y Vialidad, Director de Gobernación Municipal, y Vocal Ejecutivo, hágase saber a la actora CLARA PACHECO PONCE, a través de Edicto por tres veces en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en un diario de mayor circulación a elección del promovente, que deberá presentarse dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación a la secretaría actuante donde se encuentra a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañan. Dese la intervención que legalmente le compete al agente del ministerio público adscrito a este juzgado, así como al del sistema para el desarrollo integral de la familia, por último se le tiene señalando domicilio procesal y como sus abogados patronos a los profesionistas que indica, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, 95, 520 del código procesal civil. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZALEZ, Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el licenciado MARIO

---

PEREZ VAZQUEZ, tercer secretario de acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

ACAPULCO, GUERRERO, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

EL SECRETARIO ACTUARIO  
JUDICIAL ADSCRITO AL JUZGADO  
SEGUNDO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL  
DE TABARES.  
LIC. FIDEL LOPEZ DEL  
ROSARIO.  
Rúbrica.

3-2

## EDICTO

En el expediente número 580-3/2006, relativo al Juicio ESPECIAL DESAHUCIO, promovido por MARIA GUADALUPE PITA REZA, en contra de TRANSPORTE FRANJAMEX, S.A. DE C.V., el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que literalmente dice:

Acapulco, Guerrero, a veintitrés de agosto del año dos mil siete. A sus autos el escrito de la Licenciada ESPERANZA NAVA PITA, abogada patrono de la parte actora, exhibido el veintiuno de los corrientes, atento a su contenido, tomando en cuenta que por auto de fecha veintiuno de abril del año en curso, este Juzgado se reservó proveer lo conducente, respecto al incidente de ejecución de

sentencia, y toda vez que tanto el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, dependiente del Instituto Federal Electoral y Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en esta Ciudad, informaron a este Tribunal, que se desconocía el domicilio de la persona moral TRANSPORTE FRANJAMEX, S.A. DE C.V., por ello, con fundamento en los artículos 413 fracción I, 414, 416 fracción I, 417 fracción I 418 y 422 fracción I del Código Procesal Civil del Estado, se tiene a la promovente por formulada la planilla de liquidación que refiere, por tanto con fundamento en los artículos 151 fracción IV y 160 del Código de la Materia, se da vista personal a dicha demandada para que dentro del término de treinta días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, ordenándose notificar por edictos a la referida demandada, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor Circulación que se edita en esta Ciudad.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Tercer Secretario de Acuerdos, Licenciado J. BIANEY IGNACIO CASTRO, que autoriza y da fe.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL  
JUZGADO SEXTO DE PRIMERA

INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TABARES.  
LIC. ADRIANA GONZÁLEZ APREZA  
Rúbrica.

3-2

SE CONVOCAN POSTORES  
ACAPULCO, GRO., 20 DE SEPTIEMBRE  
DEL 2007.

LA TERCER SECRETARIA  
DE ACUERDOS.  
LIC. ISABEL SANTANA MORALES.  
Rúbrica.

3-2

## EDICTO

En el expediente número 131-3/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE FRANCISCO BARRAGÁN NAVARRO, en contra de SILVIA GALEANA TORRES, el licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de catorce de agosto del dos mil siete, señaló las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda, del inmueble embargado en autos, consistente en el lote siete, Manzana V, del Fraccionamiento La Florida de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 metros con lote número 69; AL ESTE: en 27.55 metros con lote 70 BIS; AL SUR: en 10.00 metros con Calle Tepic y al OESTE: en 26.50 metros con lote número 68; sirve de base para el remate la cantidad de \$868,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos.

## EDICTO

LA C. LICENCIADA NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, POR AUTO DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ORDENO SACAR A REMATE Y EN SEGUNDA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE QUE FORMA PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN EL EXPEDIENTE 623-2/98 PROMOVIDO POR MARIA VICTORIA CONTRERAS RUEDA EN CONTRA DE RUBEN DARIO ALCARAZ DUQUE, INMUEBLE QUE TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: UBICADO EN CALLE JACARANDAS, MANZANA TRECE, LOTE ONCE DEL FRACCIONAMIENTO EL AMATE DE ESTA CIUDAD, DE CHILPANCINGO, GUERRERO, AL NOROESTE MIDE 07.00 M Y COLINDA CON LOTE NUMERO 12, AL SURESTE MIDE 14. M Y COLINDA CON LOTE NUMERO 13, AL SUROESTE 07.00 M Y COLINDA CON CALLE JACARANDAS, AL NOROESTE 14.00 Y COLINDA CON LOTE NUMERO 9 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 98.00 METROS CUADRADOS CON UN VALOR PERICIAL DE QUI-

NIENTOS VEINTISEIS MIL TRES-  
CIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS  
M.N. HACIENDOLES SABER QUE EL  
PRECIO QUE SERVIRA DE BASE PARA  
FINCAR EL REMATE SERA LAS DOS  
TERCERAS PARTES DEL VALOR PERI-  
CIAL MAS REBAJA DEL VEINTE POR  
CIENTO, SEÑALANDOSE LAS TRECE  
HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE  
OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, PARA  
QUE TENGA VERIFICATIVO LA  
AUDIENCIA DE REMATE, POR ELLO  
SE ORDENA CONVOCAR POSTORES  
POR MEDIO DEEDICTOS QUE SE DE-  
BERAN PUBLICAR EN LUGARES PU-  
BLICOS DE COSTUMBRE POR DOS VE-  
CES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS  
DIEZ DIAS NATURALES EN EL  
PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO YEN EL PERIODICO  
VERTICE DE ESTA CIUDAD.

CHILPANCINGO, GRO, A 25 DE  
SEPTIEMBRE DEL 2007.

A T E N T A M E N T E  
LA SECRETARIA ACTUARIA  
ADSCRITA AL JUZGADO DE  
PRIMERA INSTANCIA DE LO  
FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. MELISSA ALEJANDRA  
VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número  
388-1/2005, relativo al juicio  
especial hipotecario promovido  
por el INSTITUTO DEL FONDO NA-  
CIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS  
TRABAJADORES, en contra de

JOSE FRANCISCO FLORES HERRERA,  
el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA,  
Juez Sexto de Primera Instancia  
del Ramo Civil, del Distrito Ju-  
dicial de Tabares, en auto del  
veinticinco de septiembre de  
dos mil siete, señaló las ONCE  
HORAS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE  
DEL PRESENTE AÑO, para que tenga  
verificativo la audiencia de  
remate en primera almoneda del  
bien inmueble hipotecado en  
autos, consistente en Vivienda  
04, Condominio Cancún, Fraccio-  
namiento Granjas del Márquez,  
de esta Ciudad y Puerto, con las  
siguientes medidas y colindan-  
cias (planta baja): AL SUROES-  
TE; en 4.275 M., en dos tramos  
2.625 M., y 1.75 M., con andador  
Playa La Burrita; AL NOROESTE;  
en 9.55 M., de un tramo medianero  
de la vivienda 03; AL NORESTE;  
en 4.275 M., de un tramo con pro-  
piedad privada; AL SURESTE, en  
9.55 M., de dos tramos, 1.05 M.  
con área común y 8.50 M., con  
lote 23, vivienda 01; ABAJO;  
con loza de cimentación; ARRIBA;  
con planta alta de la misma vi-  
vienda, (planta alta) AL SUROES-  
TE; en 4.275 M. de dos tramos  
2.625 M. y 1.75 M. con vació;  
AL NOROESTE; en 7.50 M., de un  
tramo con muro medianero de la  
vivienda 03; AL NORESTE; en  
4.275 M., de dos tramos 2.625  
M. y 1.75 M. con vació; AL SU-  
RESTE, en 7.50 M., de tres tra-  
mos 0.70 M., 1.05 M., con vació  
y 5.85 M., con lote 23, vivienda  
1; ABAJO; con planta baja de  
la misma vivienda; ARRIBA;  
con loza de azotea, sirve de  
base para el remate la canti-  
dad de DOSCIENTOS DIEZ MIL

---



PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 27 de septiembre del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO  
DE ACUERDOS.  
LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente número 457-1/2004 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MANUEL MAYREN SANCHEZ, el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto del veinticinco de septiembre de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en Departamento 202 Edificio 10 Unidad Habitacional el Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE; en 9.525 M.,

en tres tramos de línea recta de 2.50 M., con vestíbulo escalera, 5.10 M. y 1.925 M., con área común; AL SURESTE; en 7.25 M., en dos tramos, en línea recta de 4.775 M., con muro medianero del departamento 201 y 2.475 M., con vestíbulo; AL SUROESTE; en 9.525 M., en dos tramos en línea recta de 1.80 M., y de 7.725 M., con área común; AL NOROESTE; en 7.25 M., en tres tramos en línea recta de 0.875 M., 5.05 M., y 1.325 M., con área común; ABAJO; con departamento 102; ARRIBA; con departamento 302, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 27 de septiembre del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO  
DE ACUERDOS.  
LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

C. MA. FUNUEL SALGADO JIMENEZ.  
P R E S E N T E.

Por recibido el escrito que suscribe CIRO ALEJANDRO TELUMBRE, exhibido el diecinueve de

septiembre del año en curso, en atención a su contenido, y vistos los informes rendidos por el Director de Gobernación Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, de los que se desprende que no fue posible la localización del domicilio de la demandada MA. FUNUEL SALGADO JIMÉNEZ, por tanto, de conformidad con el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada mediante edictos, por lo que se tiene por presentado a CIRO ALEJANDRO TELUMBRE, con su escrito y documentos que acompañó, exhibidos el primero de agosto del año en curso, mediante el cual demanda la disolución del vinculo matrimonial que lo une con MA. FUNUEL SALGADO JIMÉNEZ, y otras prestaciones, por lo que con fundamento en los artículos, 323, 233, 534 y 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 778-1/2007 que le correspondió, por tanto, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres en tres días, en el Periódico "El Vértice" que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber a la citada demandada que cuenta con un termino de treinta días hábiles a partir del día si-

guiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado para que pase a recogerlas, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados de este juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, y al Representante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Divorcio, y solo mientras dure el presente juicio, se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran la suscrita a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean

comunes; D).- Se decreta por concepto de alimentos con cargo actor a favor de la de la demandada consistente en la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que deberá depositar los primeros cinco días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, por lo que se previene al actor para que manifieste a este Juzgado a cuánto ascienden los ingresos que percibe; y en virtud de que refiere que trabaja de chofer de un taxi de ruta, se le previene proporcione el nombre del sitio de taxis al que pertenece, así como el domicilio del mismo. Por otra parte se le tiene al promovente por señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, como sus abogadas patronos a los profesionistas que menciona, y por autorizando a la persona que señala para los efectos que precisa, ello de conformidad con los artículos 94, 95 y 150 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Jueza de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito judicial De los Bravo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada ENNA NOEMÍ EROZA MAGANDA, Primera secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Chilpancingo, Gro., a 28 de septiembre del año 2007.

LA PRIMERA SECRETARIA  
DE ACUERDOS

LIC. ENNA NOEMI EROZA  
MAGANDA.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

C. GRISELDA MARQUEZ GONZALEZ.

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil siete, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio comunico a Usted que en este Juzgado a mi cargo se ha radicado el expediente número 549-3/2007, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por VIANEY VARGAS BUSTAMANTE en contra de GRISELDA MARQUEZ GONZALEZ, haciéndole saber que tiene un término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos para que produzca contestación a la demanda y señale domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo, la demanda se le tendrá por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas que para tal efecto se fijen en los Estrados de este Juzgado. Así mismo, se decretaron las siguientes medidas provisionales, ello en términos

del artículo 35 de la Ley de Divorcio, y solo mientras dure el presente juicio: A) Se decreta la separación judicial de ambos cónyuges; B) se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro, en ninguna forma y si lo hicieran el Juez a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C) se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D) se decreta una pensión alimenticia con cargo al actor y a favor de la demandada el CUARENTA POR CIENTO del salario mínimo general vigente en la región y su equivalente la deberá depositar dentro de los primeros cinco días de cada mes a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado. comunicándole que las copias de traslado y copias de los documentos base de la acción se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaria de Acuerdos de este H. Juzgado.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de septiembre del 2007.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA ACTUARIAL  
ADSCRITA AL JUZGADO DE  
PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. MELISSA ALEJANDRA  
VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

3-1

## EDICTO

C. TERESA SANTOYO HERNÁNDEZ  
Y SERAFÍN PÉREA SANTOYO  
P R E S E N T E S.

En el exhorto número 32/2007-I, deducido de la causa penal número 049/2004, que se instruye ante el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito de Cuauhtémoc, con residencia oficial en Arcelia, Guerrero, en contra de Rubén Castro Santana y otros, por el delito de Homicidio Calificado, cometido en agravio de Leonardo Perea Santoyo, el ciudadano licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, con residencia oficial en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, por auto de treinta y uno de agosto del dos mil siete, fijó las once horas del día veintidós de octubre del año en curso, para la práctica de los careos procesales que les resulta a Ustedes, en su carácter de testigos de cargo, con el testigo Braulio Castro Bueno, y a efecto de que tengan conocimiento de la fecha y hora en que deberán comparecer con documento oficial con fotografía que los identifique ante el Juzgado que requiere de su comparecencia, ubicado en Calle Doctor Sergio García Ramírez, sin número, Colonia las Cruces de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, toda vez que se ignoran sus domicilios,

con fundamento en los artículos 40 y 116, del Código de Procedimientos Penales en Vigor, se ordenó hacer la citación por medio de Edicto, que se publique por una sola vez en el Periódico oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Acapulco, Gro., México, a 31 de agosto del 2007

LA PRIMER SECRETARIA DE  
ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO PENAL DEL  
DISTRITO JUDICIAL  
DE TABARES.  
LIC. KARLA DÍAZ ÁLVAREZ  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En la causa penal 122-I/2000, que se instruye en contra de HIPOLITO SÁNCHEZ GÓMEZ, por el delito de DAÑOS, en agravio de PAOLA ELENA ROBLES VALDEZ, ERBEY PORTILLO MESINO, RAFAEL y DENI MARELY de apellidos MESINO ROJO, en fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil siete (2007), el licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo; dictó un auto que en lo esencial dice: A sus autos el escrito de cuenta, suscrito por el licenciado HERMENEGILDO LAUREANO ANTONIO, en atención a su contenido, nuevamente se

señalan las nueve horas del día veinticuatro de octubre de dos mil siete, para que tenga verificativo el careo procesal que resulta entre el procesado HIPOLITO SÁNCHEZ GÓMEZ, con la testigo ELIZABETH ROJO MOLINA, ahora bien, toda vez que no se ha logrado la comparecencia de la citada testigo, en razón que no se localizó en el domicilio que proporcionó el Instituto Federal Electoral, para no seguir retardando el procedimiento en perjuicio del procesado de mérito, con apoyo en el dispositivo 40 última parte de la ley adjetiva de la materia, se ordena notificarla a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el periódico "Diario de Guerrero", así como con la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que se presente en este recito judicial sito en carretera nacional México-Acapulco, como referencia a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad, en la fecha precisada con antelación, al desahogo de la audiencia precisada, con documento oficial con fotografía para identificarse, a ese fin, remítase oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, solicitándole ordene a quien corresponda la publicación del edicto, en razón que, de los datos generales del referido encausado se advierte que éste es de escasos recursos económicos.

---

Se hace saber a las partes que la citada fecha se fijó para dar margen a la publicación del edicto que se realice a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERAN SALAZAR.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Exp. 19/2007-III

RAZÓN. La suscrita licenciada Alejandra Ramos Vargas, Tercera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales en vigor y 59 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, da cuenta al Juez del escrito de diez de septiembre de dos mil siete, suscrito por la licenciada ELENA CARBAJAL GALLARDO, defensora de oficio del procesado MIGUEL ANGEL GARCÍA RAMIREZ, recibido en oficialía de partes de este Juzgado a las once horas con treinta minutos del citado día, mes y año. Conste.

A U T O. Iguala, Guerrero, once de septiembre de dos mil siete.

Vista la razón que antecede, téngase por presentada a la licenciada ELENA CARBAJAL GALLARDO, defensora de oficio del procesado MIGUEL ANGEL GARCÍA RAMIREZ, con su escrito de diez de septiembre del presente año, atento a su contenido apareciendo de autos que dicha prueba se encuentra admitida se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, para el desahogo del careo procesal que le resulta al procesado de mérito, con el coacusado DANTE EMANUEL FIGUEROA FIGUEROA.

Ahora bien, tomando en cuenta que en autos consta que el coacusado referido, ya no radica en el domicilio que proporcionó en actuaciones al rendir su declaración en la causa penal citada al rubro, y a pesar que se giró oficio a la policía ministerial del Estado en esta ciudad para efecto de que ordenara a quien correspondiera la localización del domicilio del coacusado, quienes localizaron el domicilio del mismo, sin embargo les informaron que esa personas hace cuatro meses que se fue a Estados Unidos según se desprende del informe que obra glosado en autos; por lo tanto, con fundamento en los artículos, 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, cítese al coacusado DANTE EMMANUEL FIGUEROA FIGUEROA,

por medio de edictos a publicarse en el periódico oficial del Estado, luego entonces, gírese oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que ordene lo conducente, y cubra el costo de la publicación del presente proveído en el periódico oficial, para lo cual adjúntesele copia certificada del mismo auto.

Por otro lado, referente a su segunda petición y toda vez que dicha prueba se encuentra admitida se señalan las TRECE HORAS DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, para el desahogo del careo procesal que le resulta al procesado de mérito, con la agraviada MÓNICA ARELI TORRES SEGURA; ahora bien, tomando en cuenta que dicha agraviada ya no radica en el domicilio proporcionado en autos, gírese de nueva cuenta oficio al Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado de esta ciudad, a efectos de que ordene a quien corresponda localice el domicilio de la agraviada en mención y una vez localizada la presenten en las instalaciones de este juzgado, en la hora y fecha señalada, haciéndole del conocimiento a dicho coordinador que el domicilio de la agraviada es el ubicado en calle Luz Velasco número 8 de la colonia Educación de esta ciudad, debiendo informar lo anterior a este Juzgado, apercibiéndosele que en

caso de no hacerlo se hará acreedor a una medida de apremio consistente en una multa equivalente a diez días de salario mínimo, tal como lo establece el numeral 49 fracción I del Código de Procedimientos Penales en vigor.

Por ultimo, se señalan de nueva cuenta las ONCE HORAS DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, para el desahogo de los careos procesales que le resultan al procesado de mérito, con los agentes aprehensores, los CC. AGUSTÍN OCAMPO DIAZ, LEONARDO POLCO MUÑOZ y RAMON HIPOLITO JUÁREZ BOLAÑOS; ahora bien, toda vez que dichos agentes son servidores públicos y los mismos fueron cambiados a la zona de la Tierra Caliente, con sede en la ciudad de Altamirano Guerrero, con fundamento en el artículo 4º y 40 del Código de Procedimientos en vigor, gírese oficio al Director General de la Policía Ministerial del Estado, con sede en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero para que por su conducto les notifique a los agentes antes mencionados, que el día y hora antes señalados deberán comparecer ante este Juzgado y les haga del conocimiento que en caso de no comparecer sin causa justificada, se harán acreedores a una medida de apremio consistente en una multa equivalente a diez días de salario mínimo vigente, tal como lo establece el numeral 49 fracción I del ordenamiento legal invocado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el ciudadano licenciado JULIO OBREGÓN FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ante la licenciada ALEJANDRA RAMOS VARGAS, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

Rúbrica.

1-1

Oficial de del gobierno del Estado, y en el Periódico La Costa de esta ciudad, así como en el periódico el sur, que es el de mayor circulación en el Estado, por una sola vez.

A T E N T A M E N T E:  
EL SEGUNDO SECRETARIO  
DE ACUERDOS  
LIC. ABEL MIRANDA GARCÍA.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

C. BENITO GAUDENCIO PÉREZ.  
P R E S E N T E.

En la causa penal numero 148-II/2004, que se instruye a Vidal Peña Cuevas, por el delito de Lesiones, en agravio de Carlos Herrera Palacios, la Ciudadana Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, señaló las trece horas del día diecinueve de octubre del dos mil siete, para el desahogo de los careos procesales entre el procesado antes citado con el citado testigo (Benito Gaudencio Pérez), y para efectos de que el citado con anterioridad se presente ante este Juzgado cito en calle 5 de febrero número veintinueve, barrio de la ermita de Ometepec, Guerrero, en la fecha antes señalada, se ordenó su notificación por medio de edictos en el Periódico

## EDICTO

En el expediente penal numero 124/2006-III, instruido en contra de FORTINO EMILIO PRISCILIANO, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de FRUCTUOSO GARCIA NERI, por auto de fecha once de septiembre del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado MARGARITO ÁVILA SERRANO, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordeno la notificación por edicto al testigo de cargo ROMUALDO MEJIA EMILIO, en virtud que se ignora su actual paradero, lo cual imposibilita a este juzgado para notificarle, para la practica de una diligencia de carácter penal, la cual se llevara a cabo en las instalaciones que ocupa la sala de Audiencia de la Tercera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la población de Atlamajac, Municipio de Tlapa



de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social, en punto de las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, debiéndose publicar su notificación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados de este H. Juzgado, lo anterior es con fundamento en lo establecido por los artículos 160 del Código Procesal Civil y 40 del Código Adjetivo Penal Vigente en el Estado.- CONSTE.

---

EL TERCER SECRETARIO DE  
ACUERDOS DEL JUZGADO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
EN MATERIA PENAL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
MORELOS.  
LIC. SILVANO CRESPO  
CASARRUBIAS.  
Rúbrica.

---

1-1

---

---

# CONVOCATORIA

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

### Convocatoria: 031

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de vacuna recombinante contra el V.P.H. para la prevención del Virus del Papiloma Humano, de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-031-07	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,900.00	10/10/2007	11/10/2007 18:30 horas	No habrá visita a instalaciones	18/10/2007 12:00 horas	18/10/2007 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	1,893	Esquemas de 3 dosis

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero o en las cajas de ingresos dependientes de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero a la cuenta número 65501999280, clave interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander Serfin. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de Octubre del 2007 a las 18:30 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 18 de Octubre del 2007 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de Octubre del 2007 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(l) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Central de los Servicios Estatales de Salud, calle Prosperidad s/n, Col. Universal, C.P. 39060; en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00.
- Plazo de entrega: 20 días naturales, posteriores a la firma del contrato.
- El pago se realizará: 25 días naturales, contados a partir de la entrega total de los bienes y presentación de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO A 2 DE OCTUBRE DEL 2007.  
**PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ**  
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
 RUBRICA.

# CONVOCATORIA

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

### Convocatoria: 051

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de bienes informáticos para la operación del Sistema de Información Gerencial Hospitalaria ( SIGHO ), de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41007001-051-07	\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	10/10/2007	11/10/2007 19:00 horas	No habrá visita a instalaciones	17/10/2007 10:00 horas	17/10/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1180000000	Equipo de computación	80	Pieza
2	1180000148	No-Break	160	Pieza
3	1180000162	Impresora láser	160	Pieza
4	1180000000	Equipo de computación	160	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Bravo, Guerrero, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 7474719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero o en las cajas de ingresos dependientes de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero o a la cuenta número 65501999280, clave interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander Serfin. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de Octubre del 2007 a las 19:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de Octubre del 2007 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de Octubre del 2007 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Central de los Servicios Estatales de Salud, calle Prosperidad s/n, Col. Universal, C.P. 39060, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00.
- Plazo de entrega: 20 días naturales, posteriores a la firma del contrato.
- El pago se realizará: 25 días naturales, posteriores a la entrega de todos los bienes y presentación de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 2 DE OCTUBRE DEL 2007.

**PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
RUBRICA.

# CONVOCATORIA

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

**Convocatoria: 052**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de medicinas y productos farmacéuticos del Programa Oportunidades, de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41007001-052-07	\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	10/10/2007	11/10/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	17/10/2007 12:00 horas	17/10/2007 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C480000002	Abatelenguas	1,500	Bolsa
2	I060400000	Instrumental de laboratorio	1,100	Frasco
3	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	500	Recipiente
4	C480000050	Catéter	2,500	Caja
5	C480000050	Catéter	2,500	Caja

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 7474719929, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero o en las cajas de ingresos dependientes de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero a la cuenta número 65501999280, clave interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander Serfin. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de Octubre del 2007 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de Octubre del 2007 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de Octubre del 2007 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Central de los Servicios Estatales de Salud, calle Prosperidad s/n, Col. Universal, C.P. 39060, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00.
- Plazo de entrega: 20 días naturales, posteriores a la firma del contrato.
- El pago se realizará: 25 días naturales, contados a partir de la entrega total de los bienes y presentación de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 2 DE OCTUBRE DEL 2007.

**PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
RUBRICA.

# CONVOCATORIA

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

**Convocatoria: 053**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de materiales, accesorios y suministros médicos para el Programa Desarrollo Humano Oportunidades de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41007001-053-07	\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	10/10/2007	11/10/2007 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	17/10/2007 14:00 horas	17/10/2007 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	15,000	Caja
2	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	80,000	Caja
3	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	50,000	Envase
4	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	10,000	Caja
5	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	4,000	Envase

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 7474719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero o en las cajas de ingresos dependientes de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero o a la cuenta número 65501999280, clave interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander Serfin. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de Octubre del 2007 a las 13:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de Octubre del 2007 a las 14:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de Octubre del 2007 a las 14:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Central de los Servicios Estatales de Salud, calle Prosperidad s/n, Col. Universal, C.P. 39060, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00.
- Plazo de entrega: 20 días naturales, posteriores a la firma del contrato.
- El pago se realizará: 25 días naturales, contados a partir de la entrega total de los bienes y presentación de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 2 DE OCTUBRE DEL 2007.

**PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
RUBRICA.

# CONVOCATORIA

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

**Convocatoria: 054**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos para el Programa Desarrollo Humano Oportunidades de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41007001-054-07	\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	10/10/2007	11/10/2007 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/10/2007 10:00 horas	18/10/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	20,000	Caja
2	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	250,000	Caja
3	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	150,000	Envase
4	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	20,000	Caja
5	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	3,500	Envase

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 7474719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero o en las cajas de ingresos dependientes de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero o a la cuenta número 65501999280, clave interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander Serfin. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de Octubre del 2007 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 18 de Octubre del 2007 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de Octubre del 2007 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Central de los Servicios Estatales de Salud, calle Prosperidad s/n, Col. Universal, C.P. 39060, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00.
- Plazo de entrega: 20 días naturales, posteriores a la firma del contrato.
- El pago se realizará: 25 días naturales, posteriores a la entrega de todos los bienes y presentación de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 2 DE OCTUBRE DEL 2007.

**PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
RUBRICA.



**Guerrero**  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION  
GENERAL DEL  
PERIODICO  
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02  
y 747-47-1-97-03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.52</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.53</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.54</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 253.36</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 543.63</b>

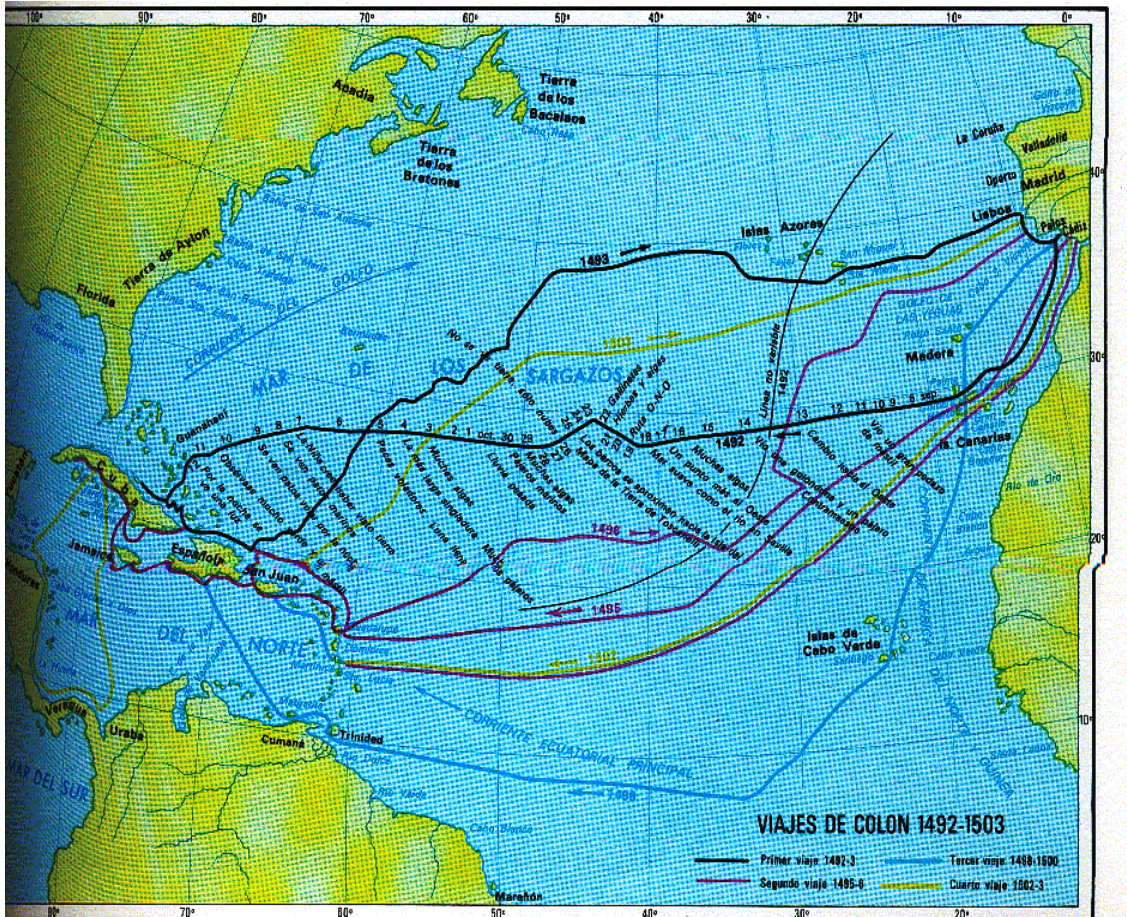
**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 445.02</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 877.39</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 11.63</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 17.70</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.



## *12 de Octubre de 1492.*

*Cristóbal Colón descubre el nuevo Continente el que después ha de llamarse América. Arriba a las Islas de Guanahaní la que bautiza como San Salvador, (hoy llamada Watling), perteneciente a las Bahamas o Lucayas*